## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

#### SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante  • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
4	Advertencia  • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad  • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

#### **CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	<ul> <li>16: Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica</li> <li>11: Para el nombre de los Capítulos.</li> <li>10: Para el cuerpo del documento en general</li> <li>9: Para el encabezado y pie de página</li> <li>Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad</li> <li>8: Para las Notas al pie</li> </ul>
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie.  Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior: 0 Posterior: 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

#### **INSTRUCCIONES DE USO:**

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota IMPORTANTE no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019

Modificadas en marzo 2019, junio 2019, diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre de 2021, setiembre y octubre 2022



## BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS<sup>1</sup>

### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 021-2024-CS/MDP

#### PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CON CUI N° 2626370.

<sup>1</sup> Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Obra:** Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

### **DEBER DE COLABORACIÓN**

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

### **SECCIÓN GENERAL**

## DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

#### CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

#### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### **Importante**

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

#### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a

las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### **Importante**

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

#### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### **Importante**

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

#### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### **Importante**

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

#### 1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

#### **Importante**

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

#### 1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

#### 1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

#### 1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

#### **Importante**

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

#### CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### **Importante**

 Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

#### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

#### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

#### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
- b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
- c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

#### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de

Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

#### Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo</a>).
- Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<a href="http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza">http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza</a>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

#### 3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

#### 3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

#### 3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

#### Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

#### 3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

#### **Importante**

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

#### 3.8. PENALIDADES

#### 3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

#### 3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

#### 3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

#### 3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

### **SECCIÓN ESPECÍFICA**

## CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

#### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : [MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA]

RUC N° : [20146673776]

Domicilio legal : [CALLE 7 DE JUNIO N°641-PANGOA-SATIPO-JUNÍN

(FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL)]

Teléfono: : [064 - 543182]

Correo electrónico: : [subgerencia.logistica@munipangoa.gob.pe]

#### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la [CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CON CUI N° 2626370].

#### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a [S/727,236.51 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 51/100 SOLES)], incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de [SETIEMBRE DEL 2024].

Valor Referencial	Límites <sup>5</sup>			
(VR)	Inferior	Superior		
S/ 727,236.51 (SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 51/100 SOLES).	S/ 654,512.86 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 86/100 SOLES).	S/799,960.16 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 16/100 SOLES).		

#### **Importante**

• El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

Valor Referencial	Límite li	nferior	Límite Superior		
(VR)	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV	
DOSCIENTOS	CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE CON 86/100	CUATRO MIL SEISCIENTOS	NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA CON	S/ 677,932.34 (SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 SOLES).	

El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

#### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

[RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INVERSIONES N° 0097-2024-GIP/MDP – 18 DE SETIEMBRE DEL 2024]

[MEMORANDO N° 1052-2024-

Documento y fecha de actualización del expediente técnico, de corresponder

Tipo y número del procedimiento de selección que se convocó para la elaboración del expediente técnico, de corresponder [NO CORRESPONDE]

GEMU/MDP]

[CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA N°027-2024-MDP/GAF]

#### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[RUBRO 1-07-FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL RUBRO 09- RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS RUBRO 18 CANON Y SOBRE CANON REGALÍAS RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES]

#### **Importante**

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

#### 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de [A PRECIOS UNITARIOS], de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

#### 1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

[NO CORRESPONDE]

#### 1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de **[90 DÍAS CALENDARIO]** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

### 1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en : [CAJA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA]

Recoger en : [SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO]

Costo de bases : Impreso: [S/ 5.00 (CINCO CON 00/100 SOLES)]

Costo del expediente : Impreso: [S/. 100.00 (CIEN CON 00/100 SOLES)]

técnico Digital: [S/. 20.00 (VEINTE CON 00/100 SOLES)]

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

#### **Importante**

- La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.
- El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.

#### **Advertencia**

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

#### 1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

Adicionalmente, el expediente técnico se encuentra publicado en [SEACE], el cual es de acceso libre y gratuito.

#### 1.12. BASE LEGAL

- Ley Orgánica de municipalidades Ley Nº 27972.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Ley 31955, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF aprueba el TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria aprobados mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.
- Decreto Supremo N° 250-2020-EF, establecen disposiciones en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil vigente.
- Ley N° 27806-Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Directivas vigentes del OSCE.
- Decreto Supremo Nº 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo Nº 013-2013-PRODUCE Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética en la Función Pública, y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### CAPÍTULO II

#### DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

#### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### **Importante**

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

#### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

#### 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

#### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento.
   (Anexo № 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <a href="https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/">https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/</a>

- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo Nº 4)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)
- g) El precio de la oferta en [SOLES] y:
  - ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
  - ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. (Anexo Nº 6)

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

#### **Importante**

- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.
- El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

#### 2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

#### 2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (Anexo N°11).
- c) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV. (Anexo Nº 7)

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

d) Los postores con domicilio en la provincia donde se ejecutará la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por obras ejecutadas fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo Nº 8.** 

Lo mismo aplica en el caso de procedimientos por relación de ítems cuando el monto del valor referencial de algún ítem no supere dicho monto, en cuyo caso debe consignarse el o los ítems, en los cuales los postores pueden solicitar la referida bonificación, adicionando el siguiente párrafo:

Dicha solicitud se puede presentar en la [CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CON CUI N° 2626370].

#### Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

#### 2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso<sup>9</sup>.
- d) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- e) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- f) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- g) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹o y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- h) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- i) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de

Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- plazo mediante medios electrónicos de comunicación 11. (Anexo N°12)
- j) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP<sup>12</sup>.
- k) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- m) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- n) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
- o) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios<sup>13</sup>.
- Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
- q) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- r) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>14</sup>.
- s) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

#### **Importante**

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

<sup>&</sup>lt;sup>13</sup> La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:
  - a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
  - b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
  - c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

#### **Importante**

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>15</sup>.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

#### 2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en [MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD], sito en la [CALLE 07 DE JUNIO N° 641- PANGOA- SATIPO- JUNÍN (FRENTE A LA PLAZA

<sup>&</sup>lt;sup>15</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

#### PRINCIPAL), en el horario de [08:00 A 18:00 HORAS].

#### **Importante**

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

#### 2.5. ADELANTOS<sup>16</sup>

#### 2.5.1. ADELANTO DIRECTO

"La Entidad otorgará [UN (01)] adelantos directos por el [10%] del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el **[ADELANTO DIRECTO]** dentro de los **ocho (8) días** siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos <sup>17</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los **siete (7) días** contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

#### 2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [20%<sup>18</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de **[OCHO (8)]** días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de **[SIETE (7)]** días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos<sup>19</sup> mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo

#### 2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será [MENSUAL].

#### **Importante**

- Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.
- Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE.

Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el procedimiento para su entrega, conforme a lo previsto en los artículos 181 y 182 del Reglamento.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaie.

De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"<sup>20</sup>.

Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace:

https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

#### 2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de **TREINTA (30)** días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

Aprobada mediante Resolución Nº 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

#### CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

#### **Importante**

Es responsabilidad de la Entidad cautelar la adecuada formulación del expediente técnico, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación y en la ejecución de la obra.

### 8.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

SATEO-JUNIN

#### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

#### 2.1 INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

#### 1. FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Pangoa, busca mejorar la calidad recreativa de vida de la población del Centro Poblado de Capirushari, dotando a estas de una infraestructura adecuada e integral que permitirá mejorar la calidad a través de condiciones adecuadas para la población. Para esta etapa La Municipalidad Distrital de Pangoa, ha considerado la continuación del proyecto a través de nuevas edificaciones que mejorara la calidad de percepción de la población y alumnado.



Para lo cual La Municipalidad Distrital de Pangoa, tiene programado ejecutar la obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

#### 2. BASE LEGAL

La ejecución del Proyecto, deberá de realizarse de acuerdo con las disposiciones Legales y Normas Técnicas vigentes, Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley N° 30225
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado., aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020- EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162\_2021-EF y Decreto Supremo N° 234\_2022-EF.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC, Régimen de Formulas Polinómicas.
- Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público, sus modificatorias y normas complementarias.
- Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público, para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y normas complementarias
- Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con el Decreto Supremo Nº 0112006VIVIENDA sus modificatorias.
- Directiva Nº 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con la Resolución Directoral Nº 001-2019EF/63.01.
- Resolución Ministerial Nº 087-2020-VIVIENDA, Aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades" el que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Ley 28611 Ley General del Ambiente





#### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Norma Técnica de Edificación NTE U.190 Adecuación Urbanística para Personas con Discapacidad
- Decreto Supremo Nº 011-2006-VIVIENDA Reglamento Nacional de Edificaciones.
- D.S. 009-2005-TR Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. Nº 003-98-SA "Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de
- D.S. 42-F "Reglamento de Seguridad Industrial"
- Norma Técnica CE.010- Aceras y Pavimentos.
- Norma Técnica de Edificación E-050 "Suelos y Cimentaciones".
- Lineamiento de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción.
- DECRETO SUPREMO Nº 011-2019-TR Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

#### 3. OBJETO DEL REQUERIMIENTO





Este nombre debe mantenerse en todos los informes, documentos técnicos y administrativos, oficios y otros durante todo el período de la ejecución hasta la liquidación de la obra.

#### 4. INFORMACIÓN BÁSICA DE LA OBRA

Descripción	CUI
"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"	CODIGO UNICO DE INVERSIONES – 2626370

#### 5. UBICACIÓN Y GEORREFERENCIACIÓN

✓ Ubicación; El lugar de ejecución de la obra es el siguiente.

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD
JUNIN	SATIPO	PANGOA	CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI

El distrito de Pangoa es uno de los nueve distritos que conforman la provincia de Satipo ubicada en el departamento de Junín:

Departamento : Junin





#### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

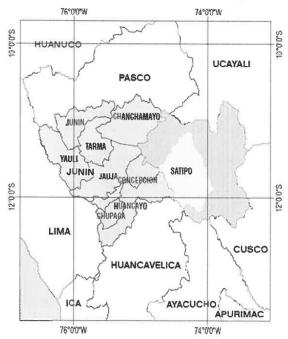
Provincia : Satipo Distrito : Pangoa Centro Poblado : CAMPIRUSHARI

Gráfico N° 2.1.2.1. Localización de la Provincia de Junín.





Gráfico N° 2.1.2.2. Localización del Distrito de Pangoa







GATIPO - JUNIN GESTIÓN EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo" Gráfico N° 2.1.2.3. Ubicación del Centro Poblado de CAMPIRUSHARI

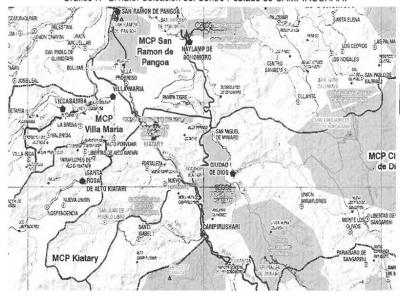




Gráfico N° 2.1.2.4. Ubicación del terreno donde se ejecutará el proyecto



Nombre del PIP	:	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" - SEGUNDA ETAPA
Código del PIP	;	2626370





#### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nivel de los estudios de pre inversión		PERFIL SIMPLIFICADO – PIP MENOR
Fecha de declaración de viabilidad	;	19/12/2023
Expediente Técnico aprobado mediante	8	RESOLUCION GERENCIAL DE INVERSIONES Nº 097-2024-GIP/MDP
Fecha de aprobación	:	18/09/2024

#### 6. SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA

El proyecto está compuesto por:

#### Infraestructura deportiva

- ✓ Obras provisionales
- ✓ Estructuras
- ✓ Arquitectura
- ✓ Instalaciones eléctricas
- ✓ Campo deportivo
- ✓ Estructuras metálicas
- ✓ Sistema de drenaje pluvial

#### Servicios higiénicos

- ✓ Obras preliminares
- ✓ Estructuras
- Arquitectura
- ✓ Instalaciones Sanitarias
- ✓ Instalaciones eléctricas

COMPONENTE	Cantidad	Unidad	AREA
CAMPO DEPORTIVO	1	M2	910.00
CERCO PERIMETRICO	1	MI	106.20
TRIBUNAS	1	M2	32.10
SERVICIOS HIGIENICOS	1	M2	13.16

#### A. METAS DEL PROYECTO

#### Metas a ejecutarse:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND.	METRADO
01	INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		
01.01	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES Y INSTALACIONES PROVISIONALES		
01.01.01.01	CONSTRUCCIÓN PROVISIONAL DE CERCO DE PROTECCIÓN	m	122.00
01.01.01.02	CONSTRUCCIÓN DE CAMPAMENTO Y ALMACEN PROVISIONAL	m2	40.00
01.01.01.03	CARTEL DE OBRA DE 3.60M X 2.40M. SEGUN DISEÑO	und	1.00
01.01.01.04	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	glb	1.00
01.01.01.05	FLETE DE TRANSPORTE DE MATERIALES	glb	1.00
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.01.02.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	910.00
01.01.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	910.00
01.01.02.03	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN	m2	910.00
01.02	ESTRUCTURAS		
01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		





SATIPO - JULIA GESTION EDIL 2023-2026

01.02.01.01	"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"  EXCAVACION CON MAQUINARIA EN TERRENO NORMAL	m3	67.44
01.02.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA	m3	61.20
01.02.01.03	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTO	m3	16.12
01.02.01.04	EXCAVACION DE ZANJAS PARA SARDINELES	m3	1.55
01.02.01.05	EXCAVACION DE ZANJAS PARA DADOS DE CONCRETO	m3	2.00
01.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	180.94
01.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.02.02.01	SOLADOS		
01.02.02.01.01	SOLADO DE CONCRETO C:H - 1:12, E=4"	m2	36.00
01.02.02.02	PISO DE CONCRETO		
01.02.02.02.01	PISO DE CONCRETO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	83.43
01.02.02.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PISO DE CONCRETO FROTACHADO Y BRUÑADO	m2	7.81
01.02.02.03	VEREDAS		
01.02.02.03.01	VEREDA DE CONCRETO DE 4" F' c=140kg/cm2 BRUÑADO	m2	60.90
01.02.02.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VEREDAS	m2	6.09
01.02.02.04	RAMPA Y GRADERIA		-
01.02.02.04.01	RAMPA DE CONCRETO DE 4" Fc 140 Kg/cm2 BRUÑADO	m2	8928
01.02.02.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	J.54
01.02.02.04.03	CONCRETO GRADAS fc=140 kg/cm2	m3	20.54
01.02.02.04.04	ENCOFRADO Y DESENCONFRADO DE GRADERIA	m2	12.56
01.02.02.05	SARDINELES		1/2
01.02.02.05.01	SARDINEL H=0.15, CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m	68.77
01.02.02.05.02	ENCOFRADO DE SARDINEL 0.10X0.15 m	m	68.77
01.02.02.06	DADOS DE CONCRETO (CERCO DE MALLA OLIMPICA)		
01.02.02.06.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 PARA DADOS DE CERCO PERIMETRICO	m3	2.00
01.02.02.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE DADOS DE CERCO PERIMETRICO	m2	1.32
01.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.02.03.01	ZAPATAS		
01.02.03.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=210 KG/CM2	m3	21.60
01.02.03.01.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 ZAPATAS	kg	580.16
01.02.03.02	COLUMNAS		
01.02.03.02.01	CONCRETO PARA COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	m3	2.82
01.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCONFRADO DE COLUMNAS	m2	28.16
01.02.03.02.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2, GRADO 60 COLUMNAS	kg	441.92
01.02.03.03	GRADERIA DE CONCRETO (TRIBUNAS)		
01.02.03.03.01	CONCRETO PARA GRADERIAS F'C=210 KG/CM2	m3	25.41
01.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCONFRADO DE GRADERIA	m2	237.17
01.02.03.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2, GRADO 60 EN GRADERIAS	kg	1,243.93
01.02.03.04	CONTROL DE CALIDAD EN ESTRUCTURAS		
01.02.03.04.01	DISEÑO DE MEZCLAS	und	1.00
01.02.03.04.02	PRUEBA DE RESISTENCIA DE CONCRETO A LA COMPRESION	und	16.00
01.03	ARQUITECTURA		
01.03.01	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS		
01.03.01.01	TARRAJEO EN TRIBUNAS	m2	90.06
01.03.02	CERRAJERIA		
01.03.02.01	CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL PESADA	und	2.00
01.03.02.02	BISAGRAS PESADAS PARA PUERTAS EXTERIORES	und	6.00
01.03.03	PINTURAS		0.50
01.03.03.01	PINTURA EN COLUMNAS METALICAS	und	16.00
01.03.03.02	PINTURA EN TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA	m2	952.03
01.03.03.03	PINTURA EN CERCO METALICO	m2	185.78
01.04	INSTALACIONES ELECTRICAS		100.10
01.04.01	TUBERIA Y ACCESORIOS	+	
01.04.01.01		m	18.00
	TUBO PVC SAP (ELECTRICAS) Ø35mm	m	
01.04.01.02	TUBO PVC SAP (ELECTRICAS) Ø20mm	m	130.75
01.04.02	CAJA DE PASO E INTERCONEXCION	-	0.00
24 04 02 04			
01.04.02.01	CAJA OCTOGONAL DE 100X100X55 mm  TABLERO GENERAL	und	8.00





SAIPO - ANTIN GESTION EDIL 2023-2026

"Año de	la	unidad,	la	paz y	el	desarrollo"
---------	----	---------	----	-------	----	-------------

	Ano de la unidad, la paz y el desarrollo	v v	
01.04.04	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO		
1.04.04.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X60AMP DE PROGRAMACION Y CONTROL	und	1.00
1.04.04.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO 2X20 AMP	und	3.00
1.04.04.03	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 25AMP X 30MM AMP	und	1.00
1.04.05	CONDUCTORES Y/O CABLES		100000
1.04.05.01	CONDUCTOR DE 10 MM2 N2XOH	m	36.00
1.04.05.02	CONDUCTOR DE 2.5 MM2 N2XOH	m	261.50
1.04.05.03	CONDUCTOR CU DESNUDO 10 MM2	m	8.80
1.04.06	PUESTA A TIERRA		
1.04.06.01	POZO A TIERRA	und	1.00
1.04.07	ARTEFACTOS DE ELECTRICOS		
1.04.07.01	REFLECTOR SOLAR LED 300W INC/ACCESORIOS	und	8.00
1.05	CAMPO DEPORTIVO		
1.05.01	INSTALACIÓN DE GRASS SINTETICO		
1.05.01.01	REFINE, NIVELACIÓN Y COMPACTADO DE SUBRASANTE Y LIMPIEZA DE LOSA EXISTENTE	m2	682
1.05.01.02	BASEDE CONCRETO E=0.10m, COMPLEMENTARIO	m2	79 24
1.05.01.03	BASE DE ARENA DE SOPORTE DEL GRASS É= 0.05 M	m2	657.04
1.05.01.04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GRASS SINTETICO	m2	657.04
1.05.02	VARIOS		
1.05.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MALLA DE NAYLON P/ PROTECCIÓN	m2	1,045.40
1.05.02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COLCHONETAS PARA PROTECCIÓN	und	8.00
1.05.02.03	ARCOS DE FULBITO SEGÚN DISEÑO INC. INSTALACIÓN Y ACABADO	und	2.00
1.06	ESTRUCTURA METALICA		
1.06.01	POSTE METALICO		
1.06.01.01	PLANCHA BASE DE APOYO DE COLUMNAS METALICAS	und	16.00
1.06.01.02	COLUMNA METALICA 250X250 E=6MM (L=4.10 M)	und	16.00
1.06.01.03	VIGAS METALICOS	m	65.70
1.06.02	COBERTURA		
1.06.02.01	VIGAS PARABOLICAS METALICOS L=27.24, H=0.52, E=0.18M SEGUN DISEÑO	m	217.12
.06.02.02	PLACA DE ANCLAJE + ESPARRAGOS	und	16.00
.06.02.03	INSTALACIÓN DE VIGAS PARABOLICAS METALICAS L=27.24	und	8.00
.06.02.04	CARTELAS CON PLANCHAS DE E=1/2"	und	16.00
1.06.02.05	VIGUETA METALICA 50X100X2.0mm	m	630.00
1.06.02.06	TEMPLADOR DEFIERRO LISO D=1/2"	m	300.00
1.06.02.07	TEMPLADOR HORIZONTAL CON CABLE TIPO BOA D=1/2"	und	8.00
1.06.02.08	COBERTURA DE CALAMINON TR-4, E=0.35mm, ALUZINC	m2	1,146.01
1.06.03	CERCO METALICO		
1.06.03.01	CERCO METALICO CON MALLA OLIMPICA H=2.00M TIPO I	und	31.00
1.06.03.02	CERCO METALICO CON MALLA OLIMPICA H=1.00M TIPO II	und	9.00
1.06.03.03	SOPORTE VERTICALES CON TUBO REDONDOS D=3" H= 2.00 MTS	und	21.00
1.06.03.04	SOPORTE VERTICALES CON TUBO REDONDOS D=3" H= 1.00 MTS	und	4.00
1.06.03.05	PUERTA DOBLE HOJA METALICA CON MALLA OLIMPICA	und	2.00
1.07	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
1.07.01	ZANJAS DE DRENAJE		
1.07.01.01	ZANJA DE DRENAJE	m	34.00
1.07.02	COLUMNETA PARA DRENAJE PLUVIAL		
1.07.02.01	CONCRETO EN COLUMNETA PLUVIAL fc=175 kg/cm2	m3	0.18
1.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA DRENAJE PLUVIAL	m2	5.40
1.07.03	CUNETA DE DRENAJE PLUVIAL		
1.07.03.01	CONCRETO EN CUNETA DRENAJE PLUVIAL fc=175 kg/cm2	m3	3.74
1.07.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUNETAS DRENAJE PLUVIAL	m2	27.20
1.07.03.03	REJILLA METÁLICA PARA CUNETA DRENAJE PLUVIAL	m	34.00
1.07.04	RED DE COLECCIÓN		230
1.07.04.01	CANALETA DE CALAMINA GALVANIZADA INC GANCHOS	m	69.72
1.07.04.01	BAJANTE PLUVIAL TUBERIA PVC 4"	m	56.00
1.07.04.03	SOPORTE DE TUBERIA	und	8.00
1.51.04.00		und	8.00
1.07.04.04	CODO PVC SAP 4" X 45°		



02.02.03.06.03

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



	GESTION EDIL 2023-2026		
	"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"		The state of the s
01.07.05	CAMARA DE INSPECCIÓN	1 1	
01.07.05.01	CAJA DE REGISTRO DE DESAGUE 24" X 24"	und	1.00
01.07.05.02	TAPA DE CONCRETO PLUVIAL F'C=175 KG/CM2, E=10 CM	und	1.00
01.08	MURO DE CONTENCION		
01.08.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.08.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	11.20
01.08.01.02	TRAZO NIVEL Y REPLANTEO	m2	11.20
01.08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS	1112	11.20
01.08.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	m3	8.96
01.08.02.02	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	8.96
01.08.03	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE	1110	0.00
01.08.03.01	SOLADO DE CONCRETO C:H - 1:12, E=4"	m2	11.20
01.08.04	OBRAS DE CONCRETO ARMADO	1112	11.20
01.08.04.01	CONCRETO PARA MURO DE CONTENCION F'C=210 KG/CM2	m3	4.36
01.08.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	27.12
01.08.04.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	671.75
02	SERVICIO HIGIENICO	- Ng	0/1./0
02.01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		1/3
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	19 16
02.01.01	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	m2	12.10
02.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR  TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO DURANTE LA EJECUCIÓN	m2	15 16
02.01.03	ESTRUCTURAS	IIIZ	ILAS DA
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		-
		_	
02.02.01.01	EXCAVACIONES	2	2.75
02.02.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATA	m3	
02.02.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTO	m3	2.67
02.02.01.01.03	RECTIFICADO Y PERFILADO DE ZANJAS PARA ZAPATAS Y CIMIENTOS	m	16.70
02.02.01.02	RELIENOS	2	4 74
02.02.01.02.01	RELLENO Y COMPACTADO CON MATERIAL DE CANTERA	m3	1.71
02.02.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	-	7.04
02.02.01.03.01	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE (ESPONJAMIENTO 30%)	m3	7.04
02.02.02	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		0.00
02.02.02.01	SOLADO DE CONCRETO C:H - 1:12, E=4"	m2	3.23
02.02.02.02	CONCRETO PARA CIMIENTO CORRIDOS C:H-1:10+30% P.M.	m3	2.67
02.02.02.03	CONCRETO DE SOBRECIMIENTO F'C=1:8 + 25% PM	m3	4.74
02.02.02.04	ENCOFRADO Y DESENCONFRADO DE SOBRECIMIENTO	m2	9.49
02.02.03	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.02.03.01	ZAPATAS		
02.02.03.01.01	CONCRETO PARA ZAPATAS F'C=210 KG/CM2	m3	1.62
02.02.03.01.02	ACERO DE REFUERZO F'Y=4200 KG/CM2, GRADO 60 ZAPATAS	kg	24.48
02.02.03.02	COLUMNAS	-	
02.02.03.02.01	CONCRETO PARA COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	m3	0.47
02.02.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCONFRADO DE COLUMNAS	m2	6.30
02.02.03.02.03		kg	106.11
02.02.03.03	COLUMNETAS		
02.02.03.03.01	CONCRETO PARA COLUMNETAS F'C=210 KG/CM2	m3	0.21
02.02.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNETAS	m2	3.89
02.02.03.03.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2, GRADO 60 COLUMNETAS	kg	26.45
02.02.03.04	VIGAS		
02.02.03.04.01	CONCRETO PARA VIGAS F'C=210 KG/CM2	m3	0.48
02.02.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGAS	m2	3.18
02.02.03.04.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2, GRADO 60 VIGAS	kg	115.86
02.02.03.05	VIGUETAS		
02.02.03.05.01	CONCRETO PARA VIGUETAS F'C=210 KG/CM2	m3	0.08
02.02.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE VIGUETAS	m2	1.08
02.02.03.05.03	ACERO DE REFUERZO F'Y=4,200 KG/CM2, GRADO 60 VIGUETAS	kg	23.17
02.02.03.06	COBERTURA		
02.02.03.06.01	TIJERAL METALICO TIPO 1	und	3.00
02.02.03.06.02	CORREA DE MADERA 2" X 2"	m	25.50

COBERTURA DE CALAMINON TR-4, E=0.35mm, ALUZINC

16.81





GESTION EDIL 2023-2026

"Año de la	unidad. la	paz y el	desarrollo"
------------	------------	----------	-------------

02.03	ARQUITECTURA		
02.03.01	MUROS Y TABIQUES		
02.03.01.01	MUROS DE LADRILLO KK TIPO CARAVISTA	m2	31.98
02.03.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDADURAS		
02.03.02.01	TARRAJEO INTERIOR CON MEZCL. C:A-1:5 E=2.00 CM	m2	44.34
02.03.02.02	TARRAJEO EXTERIOR CON MEZCL. C:A-1:5 E=2.00 CM	m2	2.25
02.03.02.03	TARRAJEO EN COLUMNAS CON C:A-1:5 E=2.00 CM	m2	6.31
02.03.02.04	TARRAJEO EN VIGAS CON C:A-1:5 E=2.00 CM	m2	7.79
02.03.03	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.03.03.01	FALSO PISO DE 4" (MEZCLA 1:10, CEMENTO:HORMIGON)	m2	10.86
02.03.03.02	CONTRAPISO DE 2"	m2	10.86
02.03.03.03	PISO DE CERAMICO DE COLOR BLANCO 30x30CM	m2	10.86
02.03.04	CIELO RASOS		
02.03.04.01	FALSO CIELORRASO DE PANELES	m2	10.80
02.03.05	CARPINTERIA DE MADERA		
02.03.05.01	PUERTA DE MADERA DE 0.80m x 2.30m	und	2.00
02.03.06	ZOCALOS Y CONTRAZOCALOS		2.00
02.03.06.01	ZOCALO DE CERAMICO DE COLOR 30x30CM	m2	£61
02.03.07	CARPINTERIA DE ALUMINIO	1112	1 5 S
02.03.07.01	VENTANA DE VIDRIO TEMPLADO 6mm (0.40m X 1.80m)	und	2.009
02.03.07.02	DIVISIONES EN INTERIORES DE SS.HH. A TODO COSTO	und	1.00
02.03.07.02	PUERTA DE ALUMINIO DE 11/2 COLOR GRIS 0.65m X 1.60m	und	4.00
02.03.07.03	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES	und	4.00
		und	2.00
02.03.08.01	ESPEJO CON BISELADO	und	2.00
02.03.08.02	VIDRIOS PARA PUERTAS (TRAGALUCES DE 0.70X0.30M)	und	2.00
02.03.09	PINTURAS	0	20.50
02.03.09.01	PINTURA EN INTERIORES C/LATEX LAVABLE	m2	22.50
02.03.09.02	PINTURA EN EXTERIORES C/LATEX LAVABLE	m2	1.70
02.03.09.03	PINTURA EN COLUMNAS C/LATEX LAVABLE	m2	6.31
02.03.09.04	PINTURA EN VIGAS C/LATEX LAVABLE	m2	7.79
02.04	INSTALACIONES SANITARIAS		
02.04.01	OBRAS PRELIMINARES		
02.04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	12.19
02.04.02	EXCAVACIONES		
02.04.02.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJAS	m3	2.45
02.04.02.02	EXCAVACION SISTEMA DE TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE AGUAS RESIDUALES	m3	8.94
02.04.03	RELLENO CON MATERIAL PROPIO		
02.04.03.01	RELLENO Y COMPACTADO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO	m3	2.42
02.04.03.02	RELLENO DE SIST. TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL	m3	1.92
02.04.04	SISTEMA DE DESAGÜE		
02.04.04.01	SALIDAS PARA DESAGÜE		
02.04.04.01.01	SALIDA DE DESAGUE PVC SAP 2".	pto	5.00
02.04.04.01.02	SALIDA DE DESAGUE PVC SAP 4"	pto	5.00
02.04.04.02	REDES DE DERIVACIÓN		
02.04.04.02.01	RED DE DESAGUE PVC SAP DE 4"	m	11.00
02.04.04.02.02	RED DE DESAGUE PVC SAP DE 2"	m	7.00
02.04.04.03	ACCESORIOS DE REDES		
02.04.04.03.01	CODO PVC SAP 2"X90°	und	6.00
02.04.04.03.02	CODO PVC SAP 4"X90°	und	5.00
02.04.04.03.03	CODO PVC SAP 2"X45°	und	2.00
02.04.04.03.04	YEE PVC SAP DE 4"	und	4.00
02.04.04.03.05	YEE PVC SAP DE 4"A 2"	und	5.00
02.04.04.03.06	TRAMPA TIPO P DE 2"	und	4.00
02.04.04.03.07	SUMIDERO BRONCE DE 2"	und	2.00
02.04.04.03.08	REGISTRO ROSCADO DE BRONCE 4"	und	1.00
02.04.04.03.06	CAMARAS DE INSPECCION	and	1.00
		tind	1.00
	CAJA DE REGISTRO 12" X 24"	und	1.00
02.04.04.04.01	SISTEMA DE AGUA FRÍA		





SATIPO - JULIUS GESTIÓN EDIL 2023-2026

02.04.05.01.01	"Año de la unidad, la paz y el desarrollo" SALIDA DE AGUA FRIA PVC C-10 Ø1/2".	pto	6.00
02.04.05.02	RED DE DISTRIBUCIÓN		
02.04.05.02.01	RED DE TUBERIA DE AGUA FRIA 1/2" PVC PESADO C-10.	m	15.00
02.04.05.03	ACCESORIOS DE REDES AGUA		
02.04.05.03.01	CODO PVC SAP 1/2" x 90°	und	10.00
02.04.05.03.02	TEE PVC SAP 1/2"	und	10.00
02.04.05.03.03	VÁLVULA COMP. DE BRONCE Y UNIÓN ROSCADA 1/2"	und	2.00
02.04.06	APARATOS SANITARIOS		
02.04.06.01	INODORO NACIONAL BLANCO	pza	4.00
02.04.06.02	LAVATORIO TIPO OVALIN	pza	2.00
02.04.07	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		
02.04.07.01	COLUMNETA PARA DRENAJE PLUVIAL		
02.04.07.01.01	CONCRETO DE 175KG/CM2 EN COLUMNETA PARA DRENAJE PLUVIAL	m3	0.0
02.04.07.01.02	ENCOFRADO EN COLUMNETA PARA DRENAJE PLUVIAL	m2	0.5
02.04.07.02	RED DE COLECCIÓN		
02.04.07.02.01	CANALETAS DE F°G° Ø=4"	m	4.2
02.04.07.02.02	SOPORTE DE CANALETAS	und	6.0
02.04.07.02.03	BAJANTE PLUVIAL TUBERIA PVC 4"	m	4.0
02.04.07.02.04	SOPORTE DE TUBERIA	und	3.0
02.04.07.02.05	CODO PVC SAP 4"x45°	und	2.0
02.04.07.02.06	CODO PVC SAP 4"x90°	und	1.0
02.04.08	BIODIGESTOR		
02.04.08.01	CONCRETO F'C=140 KG/CM2 PARA SOLADOS Y/O SUB BASES	m2	0.6
02.04.08.02	SUMINISTRO E INST. DE TANQUE BIODIGESTOR DE V= 1300 LTS	und	1.0
02.04.08.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 P/PISO CIRCULAR	m3	0.5
02.04.09	CAMARA DE LODOS	1	
02.04.09.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 P/CAMARA DE LODOS	m3	1.8
02.04.09.02	ENCOFRADO (I/HABILITACION DE MADERA) P/CAMARA DE LODOS	m2	3.6
02.04.09.03	TAPA DE CONCRETO DE 0.65 x 0.65 P/CAMARA DE LODOS	und	1.0
02.04.10	POZC DE ABSORCION		- 201
02.04.10.01	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
02.04.10.01.01	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 P/CIMIENTO CIRCULAR	m3	0.5
02.04.10.01.02	ENCOFRADO (I/HABILITACION DE MADERA) P/CIMIENTO CIRCULAR	m2	5.5
02.04.10.01.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 P/LOSA MACIZA	m3	0.1
02.04.10.01.04	ENCOFRADO (I/HABILITACION DE MADERA) P/LOSA MACIZA	m2	1.7
02.04.10.01.05	ACERO ESTRUCTURAL TRABAJADO PARA LOSA MACIZA DE POZO DE	kg	35.7
02.04.10.01.06	ABSORCION TAPA DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 DE 0,60 x 0,60 E=0,05 M P/POZO DE	und	1.0
02.04.10.02	ABSORCION TABIQUERIA Y ALBAÑILERIA		
	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA D/CABEZA C/JUNTA ABIERTA	m2	8.7
02.04.10.02.01	MATERIAL FILTRANTE	1112	0.7
02.04.10.03	RELLENO DE GRAVA Ø 1" (PROV. COLC.) SEGÚN ESPECIFICACIONES	m3	1.0
		IIIO	1.0
02.04.11	REDES DE DERIVACION	-	1.8
02.04.11.01	TUBERIA PVC SAP DE Ø 2"	m	10000000
02.04.11.02	TUBERIA PVC SAP DE Ø 4"	m	22.6
02.04.12	ACCESORIOS DE REDES		1.0
02.04.12.01	CODO PVC S/PRESION Ø4" x 45°	m	
02.04.12.02	CODO PVC S/PRESION Ø2" x 90°	m	1.0
02.04.12.03	YEE PVC S/PRESION Ø2"	m	1.0
02.05	INSTALACIONES ELECTRICAS	-	
02.05.01	SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTE Y SENALES	- mar	
02.05.01.01	SALIDA DE CENTRO DE LUZ	pto	4.0
02.05.01.02	SALIDA PARA INTERRUPTOR BIPOLAR	pto	2.0
02.05.02	CANALIZADORES Y/O TUBERIAS		05.
02.05.02.01	TUBERIA PVC SEL (ELECTRICAS) DE 25mm	m	25.0
02.05.03	CONDUCTORES Y/O CABLES		00.0
02.05.03.01	CABLE ELECTRICO 2x12mm2 THW	m	25.0
02.05.04	ARTEFACTOS DE ILUMINACION		





#### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

02.05.05	TABLEROS ELECTRICOS Y CUCHILLAS		
02.05.05.01	TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN	und	1.00
02.05.05.02	CUCHILLA TERMOMAGNETICA 2X15A	und	2.00

#### 7. VALOR REFERENCIAL

El presupuesto total del presente proyecto asciende a la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 51/100 SOLES (S/. 727,236.51), siendo el costo detallado el que se muestra a continuación:

#### **RESUMEN PRESUPUESTO TOTAL**

"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL PROYECTO

DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN"

PROVINCIA : SATIPO

DISTRITO : PANGOA

COMPONENTE		SUB - PRESUPUESTO	KIRLING MILLION	COSTO DIRECTO
01	INFRAESTRUCTURA	DEPÓRTIVA		493,460.30
02	SERVICIO HIGIENICO	Ì		33,293.65
COSTO DIRECTO I	DE OBRA (CD)		S/.	526,753.95
GASTOS GENERAL	LES	10.000%	S/.	52,675.40
GASTOS GENE	RALES VARIABLES	8.95587%	S/.	47,175.40
GASTOS GENE	RALES FIJOS	1.04413%	SI.	5,500.00
UTILIDAD		7.00000%	S/.	36,872.78
SUB TOTAL			\$/.	616,302.13
IGV		18.00000%	S/.	110,934.38
PRESUPUESTO RE	FERENCIAL		S/.	727,236.51
010T00 DE 01IDE	EL HOLOLI	0 =00000/		20 500 50

#### 8. DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA:

Para la ejecución de la obra, el Contratista podrá revisar, validar, mejorar v/o complementar los estudios definitivos existentes, que serán proporcionados por la Entidad. Las modificaciones que plantee el contratista deberán estar de acuerdo con los alcances del proyecto original y según los estudios de Pre inversión a Nivel de Perfil y aprobado por la supervisión de obra, área usuaria y según la directiva interna de la Municipalidad Distrital de Pangoa, obedeciendo así mismo a los lineamientos de control externo.

El presente documento que forma parte integrante de las bases del procedimiento de selección, planos y toda otra documentación referente a la obra, constituyen partes esenciales de los documentos de contrato y tienen por finalidad complementarse mutuamente. Y para fines de interpretación del Contrato se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La normativa pertinente.
- Contrato.
- Bases del Procedimiento de Selección.
- Propuesta del CONTRATISTA.
- Otros documentos que forman parte del Contrato.

Las metas físicas del proyecto a construir, se encuentran detalladas en el Expediente técnico, el cual será entregado en 01 ejemplar y en versión digital para efectos de inicio de obra.

#### 9. Plazo de Ejecución

Duración:





GESTION EDIL 2023-2026

#### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El plazo establecido para la ejecución Total de la obra es de: **Noventa (90) días calendarios**, el que se contabilizará desde el día siguiente en que se cumplan las condiciones enmarcadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El plazo constituye un requerimiento técnico de cumplimiento obligatorio.

La empresa contratista estará presente desde **el día siguiente** de la firma de contrato en la entidad para el cumplimiento de ítems precedentes.

#### Vigencia del Contrato:

El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, dicha vigencia rige hasta el consentimiento de la liquidación de la obra y se efectúe el pago correspondiente.

#### Plazo de inicio de ejecución de obra:

El plazo de ejecución de obra inicia a partir del día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones establecidas en el artículo 176° del Reglamento:

- Que la Entidad notifique al contratista quien es el INSPECTOR o SUPERVISOR, según corresponda.
- Que la Entidad haya hecho entrega del terreno o lugar donde se ejecutará la obra.
- Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las Bases, hubiera asumido como obligación.
- Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones.
- Que la Entidad haya otorgado al Contratista el Adelanto Directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el Art. 181º del Reglamento.

#### 10. FINANCIAMIENTO:

El financiamiento proviene del Sector Público, garantizando la entidad de acuerdo a las bases, las condiciones de financiamiento, la misma que debe ser certificada por el área de presupuesto en la siguiente fuente de financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS

#### 11. ADELANTOS

#### a. Adelanto Directo

La Entidad otorgará adelanto directo según siguiente detalle:

Número de entregas del adelanto	Porcentaje del monto del contrato original	Tipo de garantía
1	10%	CARTA FIANZA

El contratista debe solicitar formalmente el adelanto dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del







GATIPO - JUXIN GESTIÓN EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contratista.

De conformidad con el Art. Nº 153 del RLCE, esta carta fianza y/o Póliza de Caución debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por en plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben cumplir con todo lo establecido en el Art. 33 de la ley de Contrataciones del Estado. En la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

### b. Adelanto por Materiales e Insumos

La entrega de los adelantos se realizará en el plazo establecido, previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada 1/2 PUBLICAS adquisición. Para tal efecto, el contratista debe solicitar la entrega del adelanto en el plazo establecido, anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA y el comprobante de pago respectivo.

De conformidad con el Art. Nº 153 del RLCE, esta carta fianza y/o Póliza de Caución debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por en plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado.

Las garantías deben cumplir con todo lo establecido en el Art. 33 de la ley de Contrataciones del Estado. En la cual entre otros se establece que las garantías que acepten las Entidades deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la respectiva entidad, bajo responsabilidad de las empresas que las emiten.

La entidad pagara el adelanto de materiales dentro de los 30 días siguientes de recibido el requerimiento siempre en cuando que este cumpla con las condiciones especificadas en las normas y cuente con la aprobación del supervisor

En los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos, no procede el otorgamiento de dicho adelanto.

### 12. FORMA DE PAGO

El pago será mensual de acuerdo al avance físico que indique la VALORIZACIÓN MENSUAL, reportada por el Residente de obra, con la aprobación del Supervisor de Obra y conformidad de la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Inversiones Públicas de la ENTIDAD.

Las valorizaciones serán presentadas el último día de cada mes ante la supervisión, para que este a su vez comunique el resultado de la revisión, y evaluación a la Entidad durante los cinco (5) primeros días de cada periodo siguiente a la ejecución de los trabajos, de conformidad con el artículo 194º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La valorización mensual, que debe ser presentada al inspector o supervisor,





### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

para que gestione su aprobación por parte de la Sub Gerencia de Obras, una vez aprobado, el contratista generara la factura para proceder el trámite de pago.

- Recepción y conformidad del inspector o supervisor.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- · Factura.
- Copia de contrato.

### 13. VALORIZACIONES

Periodo de valorización	Procedimiento y plazos para la valorización	
MENSUAL	se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.	

### PRESENTACION DE LA VALORIZACION

- ♦ INDICE
- FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN DE OBRA.
- ❖ INFORME TECNICO Y DE ESPECIALISTA
- ❖ MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA
- ESTADO SITUACIONAL ACTUAL DEL PROYECTO
- \* RESUMEN DE LAS PRINCIPALES OCURRENCIAS
- RELACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, EQUIPO Y MAQUINARIAS UTILIZADAS
- PLANILLA DE METRADOS DETALLADOS (AVANCE EJECUTADO)
- \* RESUMEN DE METRADOS EJECUTADOS COMPARANDO CON LAS PARTIDAS **PROGRAMADAS**
- GRÁFICO DE AVANCE PROGRAMADO VS EJECUTADAS (CURVA "S")
- ❖ RESUMEN DE VALORIZACIÓN
- ❖ VALORIZACIÓN DE AVANCE DE OBRA
- CONTROL DE AMORTIZACIONES
- CONTROL DE REAJUSTE O CÁLCULO DE REINTEGROS RECALCULADOS
- CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA
- CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA (DE SER EL CASO)
- ❖ INFORME DE COMPATIBILIDAD (SOLO EN LA PRIMERA VALORIZACIÓN)
- CONTROL FINANCIERO RESUMEN DE PAGOS EN PROCESOS EFECTUADOS
- INFORME DE SEGURIDAD FIRMADO POR EL ESPECIALISTA PROPUESTO (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUERON CAPACITADOS CON SU RESPECTIVA FIRMA).
- ❖ INFORME DE MITIGACIÓN AMBIENTAL FIRMADO POR EL ESPECIALISTA PROPUESTO
- ANÁLISIS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.
- COPIA DEL DESGLOSABLE DE CUADERNO DE OBRA ORIGINAL
- COPIA DE CERTIFICADO Y PROTOCOLOS DE CONTROL DE CALIDAD EN ORIGINAL (DISEÑO DE MEZCLA, ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO, PRUEBAS DE ROTURA, PRUEBAS HIDRÁULICAS Y OTROS SEGÚN CORRESPONDA A LA OBRA).
- COPIA CERTIFICADO DE CALIDAD DE MATERIALES
- PANEL FOTOGRÁFICO EN FÍSICO Y DIGITAL (EVIDENCIANDO LA PRESENCIA DEL RESIDENTE Y SUPERVISOR EN TODAS LAS PARTIDAS EJECUTADAS)
- \* INFORME COMPATIBILIDAD (SOLO EN LA PRIMERA VALORIZACIÓN)
- COPIA DEL ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
- COPIA DEL ACTA DE INICIO DE OBRA
- COPIA DEL ACTA DE TERMINO DE OBRA (ULTIMA VALORIZACIÓN)





SAIPO - JUNIN GESTION EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- PLANOS DE REPLANTEO (DE SER EL CASO)
- COPIA DE LA CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
- COPIA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.
- COPIA DE CONTRATO DE OBRA.
- COPIA DE ADENDAS AL CONTRATO (DE CORRESPONDER)
- COPIA DE RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (DE SER EL CASO)
- COPIA DE RESOLUCIÓN DE ADICIONALES Y/O DEDUCTIVO DE OBRA (DE SER EL CASO)
- RNP VIGENTE DE LA EMPRESA Y/O EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO.
- CONSTANCIA DE REMYPE.
- CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA (COPIA).
- CONSTANCIA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE FIRMADO POR UN REPRESENTANTE DE LA POBLACIÓN BENEFICIARIA.
- VIGENCIA PODER DEL REPRESENTANTE LEGAL ACTUALIZADA (DE CORRESPONDER)
- COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO NOTARIAL. (DE SER EL CASO)
- COPIA DE DECLARACIÓN JURADA DE RETENCIÓN DE FIEL CUMPLIMIENTO (DE CORRESPONDER)
- \* COPIA DE CARTA FIANZA DE FIEL CUMPLIMIENTO VIGENTE (DE CORRESPONDER)
- \* COPIA DE CARTA FIANZA DE ADELANTO DE MATERIALES VIGENTE (DE CORRESPONDER)
- COPIA DE CARTA FIANZA DE ADELANTO DIRECTO VIGENTE (DE CORRESPONDER)
- COPIA DE PAGO A CONAFOVICER (A PARTIR DE LA 2DA VALORIZACIÓN)
- COPIA DE PAGO A SENCICO (A PARTIR DE LA 2DA VALORIZACIÓN)
- COPIA DE PAGO A ESSALUD (A PARTIR DE LA 2DA VALORIZACIÓN)
- COPIA DE PAGO A LA SUNAT (A PARTIR DE LA 2DA VALORIZACIÓN)
- COPIA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (SCTR)
- COPIA DE PÓLIZA DE SEGUROS A PERSONAL.
- \* CONSTANCIA DE NO ADEUDO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD O AUTORIDAD RELACIONADO A LA OBRA EN EJECUCION.

Todo informe se deberá hacer llegar de la siguiente manera: 02 juegos originales + 01 copia + 01 copia en digital (CD, DVD, etc) Toda la documentación presentada tendrá el visto bueno del supervisor de obra, residente de obra y contratista.

Todo el informe mensual deberá estar correctamente foliado o enumerado. El informe Mensual deberá estar firmado en su totalidad por el Residente de Obra y Supervisor de Obra y/o Inspector de Obra.

Cada ITEM deberá tener su respectivo separador

### 14. LIQUIDACIÓN DE OBRA

Luego de la Recepción de la Obra, el Contratista presentará la liquidación de obra la cual será sometida a la aceptación u observación del Supervisor o de la ENTIDAD en forma escrita. Esta liquidación, debe estar presentado con el siguiente contenido:

### CONTRATISTA

### PARTE TÉCNICA-LIQUIDACIÓN TÉCNICA

- FICHA DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA FINAL
- RESUMEN EJECUTIVO-

**UBICACIÓN** 

**OBJETIVOS** 

META EJECUTADA.

DESCRIPCIÓN DE PARTIDAS EJECUTADAS.







SAHPO - JUNIN

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

MONTO TOTAL DE LA INVERSIÓN DE OBRA.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

FINANCIAMIENTO.

BENEFICIOS DEL PROYECTO.

CONCLUSIONES.

- MEMORIA DESCRIPTIVA VALORIZADA.
- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO CONSTRUCTIVO (DE TODO EL PROYECTO).
- VALORIZACIÓN DE OBRA TODAS LAS VALORIZACIONES PRESENTADAS.
- CUADRO DE RESUMEN DE OBRA.
- CONTROL DE VALORIZACIONES.
- GRÁFICO DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADO VS EJECUTADO
- CRONOGRAMA PROGRAMADO DE OBRA
- CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN ACTUAL DE OBRA.
- CUADRO COMPARATIVO DE METRADO PROYECTADO VS EJECUTADO.
- CUADRO DE CONTROL DE AMORTIZACIONES
- CUADRO DE CONTROL DE DEDUCCIONES
- COPIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL
- ❖ COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO (FEDATEADO)
- ❖ COPIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO FINAL.
- EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS (SI HUBIERA).
- COPIA DE RESOLUCIONES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO (FEDATEADO SI HUBIERA)
- ❖ COPIA DE RESOLUCIÓN DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS (FEDATEADO SI HUBIERA)
- COPIA DE RESOLUCIÓN DE CONFORMACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN
- OTRAS RESOLUCIONES SEGÚN CORRESPONDA
- PLANOS DE REPLANTEO A ESCALA.
- ❖ INFORME DE LIQUIDACIÓN TÉCNICA
- \* INFORME DE COMPATIBILIDAD (EL QUE FUE PRESENTADO EN LA PRIMERA VALORIZACIÓN).
- ❖ INFORME DE SEGURIDAD.
- ❖ INFORME DE CAPACITACIÓN A LOS POBLADORES Y TRABAJADORES.
- ❖ INFORME DE MITIGACIÓN AMBIENTAL.
- MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (ADJUNTAR LA RELACIÓN DE LAS PERSONAS QUE FUERON CAPACITADOS CON SU RESPECTIVA FIRMA).
- CUADERNO DE OBRA ORIGINAL.
- CERTIFICADOS ORIGINALES DE PRUEBAS DE CALIDAD (DISEÑO DE MEZCLA, ANÁLISIS GRANULOMETRÍA Y OTROS DE ACUERDO A LA IMPLICANCIA DE LA OBRA
- CERTIFICADOS DE CALIDAD DE MATERIALES.
- PANEL FOTOGRÁFICO A COLORES (CON LA RESPECTIVA DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA).
- CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL RESIDENTE DE OBRA (ORIGINAL)
- CD DE LIQUIDACIÓN.

### PARTE FINANCIERA - LIQUIDACIÓN FINANCIERA

- ❖ FICHA DE LIQUIDACIÓN ECONÓMICA FINAL
- INFORME FINAL DE LIQUIDACIÓN FINANCIERA DEL RESIDENTE DE OBRA
- RESUMEN DE CÁLCULO DE "K" REAJUSTE DE PRECIOS
- MAYORES GASTOS GENERALES
- CALCULO DE MULTA POR RETRASO
- CUADRO DE CONTROL DE AMORTIZACIÓN FINANCIERO







### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- CUADRO DE CONTROL DE DEDUCCIONES FINANCIERO
- \* REINTEGRO AUTORIZADO POR EL OSCE.
- . CALCULO DE REINTEGRO.
- MONTO DEL CONTRATO VIGENTE.
- GRÁFICO DE VALORIZACIONES PAGADAS.
- \* RESUMEN DE VALORIZACIONES PAGADAS.
- ❖ CUADRO DE RESUMEN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO (N° CP, N° SIAF, DESCRIPCIÓN Y MONTO.)
- COMPROBANTES DE PAGO.
- PRESUPUESTO DE LA OBRA PROYECTADO VS EJECUTADO.
- COPIA DE PAGOS A ESSALUD.
- COPIA DE PAGOS A CONAFOVISER Y/O CERTIFICADO DE NO ADEUDO
- COPIA DE PAGO A SENCICO Y/O CERTIFICADO DE NO ADEUDO.
- COPIA DE PAGO SEGURO A TRABAJADORES (SCTR).

### **PARTE LEGAL**

- AVISO DE CONVOCATORIA
- COPIA DE LA BASES INTEGRADAS
- ACTA DE LA BUENA PRO.
- CONTRATO DE RESIDENTE DE OBRA (FEDATEADA).
- CERTIFICADO DE HABILIDAD PROFESIONAL VIGENTE DEL RESIDENTE DE OBRA (ORIGINAL)
- CONTRATO DE OBRA (FEDATEADA).
- CARTA FIANZA Y/O CARTA DE REMYPE.
- ADENDAS AL CONTRATO (SI HUBIERA).
- ACTA DE ENTREGA DE TERRENO (ORIGINAL O FEDATEADA).
- ACTA DE INICIO DE OBRA (ORIGINAL O FEDATEADA).
- ACTA DEL PLIEGO DE OBSERVACIONES DE LA OBRA (SI HUBIERA FEDATEADA).
- ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA (ORIGINAL O FEDATEADA).
- ♦ ACTA DE TRANSFERENCIA DE OBRA A BENEFICIARIOS. (ORIGINAL Y/O FEDATEADA).
- ACTA DE DONACIÓN DE TERRENO DE LA POBLACIÓN.
- CONSTANCIA Y/O ACTA DE NO DEUDO DE LA POBLACIÓN (FIRMADO POR LAS AUTORIDADES DEL LUGAR).

### IMPORTANTE:

TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA TENDRA EL VISTO BUENO DEL SUPERVISORDE OBRA.

LA PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO DE OBRA:

Sera presentara en 02 originales y 01 copia y se adjuntara el archivo digital de la Liquidación de Obra indicando en el CD:

Nombre de la obra y Número de Valorización.

### 15. CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES.

A continuación, se muestra el cuadro de plazos establecidos en el contrato donde se precisan de manera enunciativa más no limitativas, las obligaciones del contratista contraídas mediante el contrato, así como los plazos y oportunidad para su cumplimiento.







SATIPO - JUNIN GESTIÓN EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

**CUADRO DE PLAZOS Y OBLIGACIONES** 

Ítem	Concepto	ZOS Y OBLIGACIONES Plazo
нет		
1	Calendario valorizado y programación CPM y GANTT reprogramados a la fecha de inicio plazo de ejecución de obra.	Quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución de obra
2	Calendario de avance de obra valorizado actualizado a la programación CPM y GANTT.	Siete (7) días calendarios contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo
3	Presentación al supervisor de la obra, copia de colegiatura y original del certificado habilidad del plantel profesional clave.	Al inicio de su participación efectiva en el contrato; es decir, al inicio del plazo de ejecución de obra o inicio real de obra (el que suceda antes)
4	Presentación al supervisor de la obra del plantel profesional de apoyo de los documentos solicitados.	Al inicio de su participación efectiva en el controles es decir, al inicio del plazo de ejecución de obra inicio real de obra (el que suceda antes)
5	Cambio del profesional en caso sea observado o requerido por la entidad	Cinco (5) días calendarios contados a partir del día siguiente del requerimiento por la entidad.
6	Colocación del cartel de obra	Diez (10) días calendarios contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de obra y/o la entrega de parte de la entidad del modelo, el que ocurre último.
7	Presentación de las pólizas de seguro a la entidad	Quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente del inicio del plazo de ejecución de obra
8	Solicitud formal del adelanto directo	Dentro de los Ocho (8) días contados a partir del día siguiente de la suscripción de contrato.
9	Solicitud formal del adelanto para materiales	Una vez iniciado el plazo de ejecución contractual y treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha prevista en el calendario de adquisiciones de materiales o insumos para cada adquisición.
10	Presentación de plan de trabajo y Cronograma en el que detallará todas las Actividades a desarrollarse	Al día siguiente de la firma del contrato
11	Plan de seguridad y salud en el trabajo	Quince (15) días calendarios contados a partir del día siguiente de iniciado el plazo de ejecución de obra.
12	Subsanación de vicios ocultos	De no precisarse un plazo, serán 30 días contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación por parte de la entidad.
13	Presentación de la carpeta de equipamiento	Cinco (05) días calendarios anteriores a la fecha programada para la recepción de obra (1ra inspección del comité de recepción de obra). Deberá presentarse a la entidad, el cargo de presentación al supervisor vía cuaderno de obra.





GESTIÓN EDIL 2023-2026

"Año de la unid	ad. la	paz 4 el	desarrollo"
-----------------	--------	----------	-------------

		, 3
14	Presentación de planos post construcción (total de planos requeridos)	Cinco (05) días calendarios anteriores a la fecha programada para la recepción de obra (1ra inspección del comité de recepción de obra). Deberá presentarse a la entidad, el cargo de presentación al supervisor vía cuaderno de obra.
15	Liquidación de obra	Sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor contados desde el día siguiente de la recepción de la obra.
16	Planos Post construcción completos, minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.	Con la liquidación de contrato de obra
17	Presentación del informe técnico o de revisión del expediente técnico.	Dentro de los Quince (15) días calendarios del Inicio del Plazo de Ejecución de Obra. Para el caso obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento vente (120) días y dentro de los treinta (30) días calendarios para obras cuyo plazo sea mayor a ciento vente (120) días calendarios, conforme al Art. 177 del RLC.

### 1. Garantías

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

### a. Garantía de Fiel Cumplimiento

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

### 2. Requisitos de las Garantías

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

### 3. CUADERNO DE OBRA

Obligatoriamente y en estricto cumplimiento con la Directiva Nº 009-2020-OSCE/CD, se deberá implementar el cuaderno de obra digital, su registro, control y administración se efectuará de conformidad con las normas vigentes y/o directivas vigentes; para la cual el contratista tendrá la responsabilidad de contar y mantener el equipamiento y las condiciones que aseguren una conectividad oportuna y adecuada, para ello y a fin de que existe un antecedente, el postor deberá adjuntar en su oferta técnica un compromiso de fiel cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva Nº 009-2020-OSCE/CD-lineamientos para el uso del cuaderno de obra digital.





### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En el cuademo de obra se digitalizarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de ella, las solicitudes que se realicen como consecuencia de las ocurrencias anotadas en el cuaderno de obra, se harán directamente a la entidad por el contratista a su representante legal. Por medio de comunicación escrita.

En el cuaderno de obra será cerrado por el supervisor cuando la obra haya sido recibida definitivamente por la entidad. En caso de resolución contractual por cualquiera de las partes, el cuaderno de obra será entregado a la entidad, bajo apercibimiento de aplicarse la penalidad por la no entrega del cuaderno de obra a la entidad.

### 4. Consultas sobre ocurrencias en la obra

De conformidad con el Art. 193 del reglamento de la Ley de Contrataciones del estado, las consultas se formulan por el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda.

Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, no requieran de la opinión del proyectista, son absueltas por estos dentro del plazo máximo de cinco (5) días siguientes de anotadas las mismas. Vencido el plazo anterior y de no ser absueltas, el contratista dentro de los dos (2) días siguientes tiene que acudir a la Entidad, la cual las resuelve en un plazo máximo de cinco (5) días, contados desde el día siguiente de la recepción de la comunicación del contratista.



Las consultas cuando por su naturaleza, en opinión del inspector o supervisor, requieran de la opinión del proyectista son elevadas por estos a la Entidad dentro del plazo máximo de cuatro (4) días siguientes de anotadas, correspondiendo a esta en coordinación con el proyectista absolver la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor.

Para este efecto, la Entidad considera en el contrato celebrado con el proyectista cláusulas de responsabilidad y la obligación de atender las consultas que les remita la Entidad dentro del plazo que señale dicha cláusula. En caso no hubiese respuesta del proyectista en el plazo indicado en el numeral anterior, la Entidad absuelve la consulta y da instrucciones al contratista a través del inspector o supervisor, sin perjuicio de las acciones que se adopten contra el proyectista, por la falta de absolución de la misma.

Si en ambos casos, vencidos los plazos, no se absuelve la consulta, el contratista tiene el derecho a solicitar ampliación de plazo contractual por el tiempo correspondiente a la demora. Esta demora se computa sólo a partir de la fecha en que la no ejecución de los trabajos materia de la consulta empiece a afectar la ruta crítica del programa de ejecución de la obra.

### 5. Inicio del Plazo de Ejecución de la Obra

El plazo de ejecución de obra se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 176º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a lo siguiente:

176.1 El inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones:





SAMPO - JUNIN GESTIÓN EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- a) Que la Entidad notifique al contratista quién es el inspector o el supervisor, según corresponda;
- b) Que la Entidad haya hecho entrega total o parcial del terreno o lugar donde se ejecuta la obra, según corresponda;
- c) Que la Entidad provea el calendario de entrega de los materiales e insumos que, de acuerdo con las bases, hubiera asumido como obligación;
- d) Que la Entidad haya hecho entrega del Expediente Técnico de Obra completo, en caso este haya sido modificado con ocasión de la absolución de consultas y observaciones;
- e) Que la Entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 181.
- 176.7 Las condiciones a que se refiere el numeral 176.1, son cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones.



- 176.8 Si la Entidad no cumple con las condiciones señaladas en numeral 176.1, el contratista puede iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el numeral anterior. Asimismo, en el mismo plazo tiene derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10 000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10 000). La Entidad se pronuncia sobre dicha solicitud en el plazo de diez (10) días hábiles de presentada. Respecto al derecho de resarcimiento, el contratista puede iniciar un procedimiento de conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles de vencido el plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse sobre la solicitud.
- 176.9 La Entidad puede acordar con el contratista diferir la fecha de inicio del plazo de ejecución de la obra en los siguientes supuestos:
  - a) Cuando la estacionalidad climática no permite el inicio de la ejecución de la obra, hasta la culminación de dicho evento.
  - b) En caso la Entidad se encuentre imposibilitada de cumplir con las condiciones previstas en los literales a) o b) del numeral 176.1 del presente artículo, hasta el cumplimiento de las mismas.
- 176.10 En los supuestos previstos en el numeral anterior, no resulta aplicable el resarcimiento indicado en numeral 176.8 y se suspende el trámite de la solicitud y entrega del adelanto directo, debiendo reiniciarse quince (15) días antes de la nueva fecha de inicio del plazo de ejecución.
- 176.11 Las circunstancias invocadas para diferir el inicio del plazo de ejecución de la obra, se sustentan en un informe técnico que forma parte del expediente de contratación, debiéndose suscribir la adenda correspondiente.

### 6. De la ejecución de la obra

Las presentes disposiciones enmarcan los puntos genéricos para la construcción de las obras que comprende el proyecto:

Permisos, certificación





### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Localización
- Condiciones locales
- Límites de trabajo
- Protección del lugar
- Mano de obra especializada
- Inspección y control de obras
- Materiales y equipos
- Cambios en el trabajo
- Recepción de Obra
- Disposiciones finales.

### 7. De las acciones previas a la construcción, autorización, permisos y de la ejecución de la obra

El residente de Obra deberá evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obras, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso, alineados al enfoque de gestión de riesgos previsibles durante la ejecución de la obra del Expediente Técnico.



El Contratista asumirá la responsabilidad técnica total por los servicios profesionales prestados para la ejecución de la Obra. En razón a que el Contratista es el responsable absoluto de la ejecución de la obra, deberá garantizar la calidad de ésta y responder por el trabajo realizado, hasta la conformidad de la obra y garantías existentes de acuerdo a ley, por lo que, en caso de ser requerido para cualquier aclaración o corrección, no podrá negar su concurrencia, en razón de que el servicio prestado es un acto administrativo por el cual es responsable ante el Estado.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito por la Entidad.

Los profesionales propuestos se desempeñarán de acuerdo a su designación, cuando las condiciones de obra los requieran, y es responsable de contar adicionalmente, de ser necesario para la ejecución del contrato con especialistas de otras especialidades sin que esto genere un mayor costo a la Entidad.

### 8. Verificación y replanteo de los trabajos

El Contratista deberá realizar la verificación y replanteo de ser el caso de los trabajos que considera el expediente técnico, documentando los puntos que resulten de importancia para la correcta ejecución de la obra.

### 9. Valorizaciones

Las valorizaciones se realizarán acorde a lo estipulado en el articulado 194 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

- Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- 194.2 En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados,





SATE O-JUNIO GESTION EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.

194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas.



- 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 194.5. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 194.6 Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.
- 194.8. A partir del vencimiento del plazo establecido para el pago de estas valorizaciones, por razones imputables a la Entidad, el contratista tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con los artículos 1234, 1245 y 1246 del Código Civil.

El contratista deberá presentar junto con la documentación sustentadora de cada valorización un panel fotográfico con un mínimo de 30 fotos en donde se pueda advertir al residente de obra y al plantel profesional propuesto. El orden del panel fotográfico deberá ser conforme a las partidas valorizadas.

Para el pago de valorizaciones de obra de contrato principal, de valorización





### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de adicionales, deductivos o valorización de gastos generales, el Contratista presentará dos (2) ejemplares en original y una (1) copia, debidamente foliados con la documentación sustentadora.

Las valorizaciones deben tener firma y sello del contratista, Residente y Supervisor, el sello y firma deben ser originales, es decir firmados manualmente.

Los documentos se entregarán de la siguiente manera: En físico y Digital.

En caso se detecte que el contratista de obra ha valorizado Metrados no ejecutados y aun cuando no se haya visto beneficiado con el pago respectivo, será denunciado ante el Tribunal de Contrataciones del Estado por la causal de información inexacta, al haber presentado ante la Entidad un documento con información inexacta que le podría haber generado un beneficio, siendo partes responsables de dicho acto, el contratista de obra, representante común, residente de obra y todos aquellos que el tribunal considere directamente responsables.



### 10. Equipos, maquinarias y medios auxiliares

El Contratista colocará en la obra el equipo o maquinaria y medios auxiliares que sean precisos para la correcta ejecución de aquella en el plazo establecido, y en todo caso, los equipos que se propusieron en su oferta y/o bases, en los mismos términos y características.

Dichos equipos, adscritos a la obra, deberán estar en perfectas condiciones de funcionamiento, debiendo de repararse inmediatamente los elementos averiados, y asumiendo el contratista la obligación de reemplazarlos cuando así lo ordene la Supervisión y/o Inspección de Obra.

En caso de discordar con la solicitud de la Supervisión, tendrá el Contratista derecho a reclamar ante la Municipalidad Distrital de Pangoa, en el plazo de hasta 7 días calendario, de efectuada la solicitud de la Supervisión.

Si el equipo o la dotación previstos en el proyecto fuesen insuficientes para la ejecución de la obra en los plazos establecidos, la Supervisión notificara de la situación al Contratista y procederá con las sanciones que correspondan. El Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna ante la Entidad Contratante.

### 11. Almacenamiento de materiales

Las zonas destinadas a acopios requerirán la aprobación del Supervisor de Obra, debiendo ser acondicionados a completa satisfacción de éste, una vez hayan cumplido su misión, de forma tal que recuperen su aspecto original.

El almacenamiento se realizará de forma que se garantice la conservación de los materiales en perfectas condiciones de utilización y siguiendo en todo caso las instrucciones de la Supervisión.

La limpieza de la obra y retirada de los materiales acopiados y no utilizados corresponde al Contratista, de tal modo que deberán ser efectuados a medida que se realicen los trabajos.

12. Programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales y calendario de utilización de equipos y maquinarias



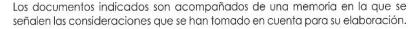


GESTION EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Es obligación del contratista de obra la entrega de los siguientes documentos para la suscripción del contrato de obra:

- a) Entregar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- b) Entregar el calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- c) Entregar el calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.





Para efectos de la aprobación de los documentos antes mencionados se seguirá lo establecido en los numerales 176.4, 176.5 y 176.6 del artículo 176 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

- 176.4 Para efectos de la aprobación de los documentos indicados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, el supervisor o inspector dentro de los siete (7) días de suscrito del contrato de obra, emite su conformidad sobre dichos documentos e informa a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las hace de conocimiento del contratista, quien dentro de los ocho (8) días siguientes las absuelve y, de ser el caso, concuerda la versión definitiva de los mismos. En caso de falta de acuerdo, se considera como válidas las observaciones del supervisor o inspector que no hubieran sido levantadas o concordadas debiendo remitir a la Entidad la versión final de dichos documentos como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato.
- 176.5 Recibido el informe del supervisor, la Entidad tiene cinco (5) días hábiles para aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del expediente técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda.
- 176.6 Mientras se aprueban los documentos señalados en el literal en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175, se consideran los calendarios del expediente técnico de obra.

De igual manera en caso el programa de ejecución de obra vigente no se refleje en el avance real del progreso de la obra, el contratista está en la obligación de actualizar el programa de ejecución de obra y todos los calendarios, tal cual lo indican los numerales del artículo 202 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

202.1 Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista presenta a la supervisión, con copia a la entidad, en un plazo máximo de siete (7) días, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo





GESTION EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica.

- 202.2 El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual.
- 202.3 El supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones. En caso haya observaciones, éstas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, la Entidad, en un plazo máximo de cinco (5) días de vencido el plazo del supervisor, emite su conformidad u observaciones a los programas presentados; en caso se emitan observaciones, se sigue el procedimiento previsto para el levantamiento de observaciones aplicable a la revisión que debió realizar el supervisor o inspector. Si la Entidad no se manifiesta, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes.
- 202.4 Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos.

### 13. Trabajos defectuosos o mal ejecutados

El Contratista es exclusivamente responsable de la ejecución y conservación de las obras objeto del presente contrato y de las fallas que en ella pudieran notarse, sin que le exima de responsabilidad la circunstancia de que la Supervisión de obra haya examinado y reconocido la obra durante su construcción o los materiales empleados, ni que las distintas partes de obra hayan sido incluidas en las mediciones o certificaciones parciales.

Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas

Para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Supervisión de la obra.

Queda totalmente prohibido valorizar partidas ejecutadas de manera defectuosa o incompleta o que no cumplan las normas y reglamentos técnicos vigentes.

Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del Contratista salvo en el caso que se hubieran realizado en base a sospechas de la Supervisión de obra de existir vicios ocultos y estos no pudieran ser comprobados.

### 14. Tributos y otras obligaciones





### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Serán de cargo del Contratista todos los tributos, contribuciones, gravámenes que le corresponden de acuerdo a Ley. Toda responsabilidad de carácter laboral y por el pago de aportaciones sociales es exclusivamente del contratista.

### 15. Suministros de servicios

El suministro de energía eléctrica, el abastecimiento de agua y uso de desagües (de ser el caso), que sean necesarios para la ejecución de la obra serán de cuenta y responsabilidad del contratista.

### 16. Daños a terceros

Constituye obligación del Contratista el asumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos (de ser el caso) y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la que la Municipalidad Distrital de Pangoa o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista y/o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso



### 17. Vigilancia

El Contratista será el responsable de tomar las medidas necesarias para obtener la seguridad y protección de las personas e instalaciones de la Obra, para lo cual deberá proveer durante los trabajos, el personal, cercos, iluminación y otros elementos adecuados que se requiera.

El Contratista deberá proporcionar guardianía general y el personal auxiliar de servicios para el personal de Obra y las instalaciones de uso común. El servicio de guardianía se realizará durante las 24 horas del día, en tanto que el resto de servicios se atenderán de acuerdo a los horarios que se establezcan.

### 18. Indemnizaciones

Es obligación y responsabilidad del Contratista, atender los juicios, reclamos, demandas o acciones imputables a él o a su personal directa e indirectamente por actividades ilícitas, daños, pérdidas, accidentes, lesiones o muertes, producidos dentro de la obra y/o áreas aledañas de su influencia, como consecuencia de la ejecución de trabajos, negligencia así mismo, de los reclamos de gremios sindicales. Es obligación y responsabilidad del Contratista, inspeccionar los terrenos aledaños en el perímetro de la construcción, comprendidas en el área de influencia de la obra y que puedan ver afectada su estabilidad.

### 19. Cartel de obra

El cartel de obra se ubicará dentro de los siete (07) días calendario posterior a la entrega del terreno, la entidad otorgará el modelo de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidos en el expediente técnico (01 Cartel) y será ubicado de acuerdo a las indicaciones de la supervisión y/o la Entidad, a través del coordinador de obras, el mismo que el contratista mantendrá en óptimas condiciones hasta la recepción de la obra.

### 20. Dirección para notificaciones

El postor adjudicado, al momento de la suscripción del contrato deberá presentar una dirección electrónica (correo electrónico) autorizando





SATE OUTIN GESTION EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

expresamente esta modalidad para que la entidad realice el procedimiento administrativo de notificaciones (Ampliaciones de Plazo, Prestaciones Adicionales de Obra, Liquidaciones de Obra entre otros), además de una dirección procesal en la ciudad de Pangoa.

### 21. Del residente de obra

La Empresa Contratista designará a un Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario, idóneamente preparado y de amplia experiencia debiendo constatar el cumplimiento de los reglamentos y los procesos constructivos, así como la correcta aplicación de las normas establecidas y de lo descrito en el presente Expediente Técnico, cuyos servicios se darán en forma exclusiva para la obra.

### 22. Del personal

El Residente deberá presentar al Supervisor de la Entidad, la relación del personal que va a trabajar en la obra, reservándose este el derecho de pedir el cambio total o parcial del personal, o los que a su juicio y en el transcurso de la obra demuestren ineptitud para desempeñar el cargo encomendado.



El Residente deberá acatar la determinación del Supervisor de la Entidad y no podrá invocar como causa justificadora para solicitar ampliación de plazo para entrega de obra lo anteriormente descrito.

El contratista de obra deberá cumplir con lo detallado en los numerales del artículo 190 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, respecto al personal ofertado.

- 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
- 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal.
- 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado.
- 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista.
- 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de





GESTION EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

- 190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
- 190.7. En caso el contratista considere necesaria la participación de personal adicional al acreditado, se anota tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informa por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar su efectiva participación. La inclusión de personal adicional no genera mayores costos ni gastos para la Entidad.
- 190.8. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría en lo que corresponda, salvo la Selección de Consultores Individuales.



Si se detecta que el Residente de obra u otro profesional propuesto de modo permanente, este laborando en otra obra de la misma entidad, de conformidad al Art. 179 y 190° del Reglamento de la Ley, la Entidad podrá resolver el contrato, de conformidad con el inciso 36.2 del Art. 36° de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Art. 164° de su Reglamento; la penalidad se aplicará por cada profesional ausente.

### 23. De los materiales

Los materiales a ser empleados para la construcción de las obras deben ser proporcionados por el Contratista, por ello será este el único responsable de la selección de los proveedores y fuentes de abastecimiento, teniendo en consideración que todos los materiales deben cumplir con las exigencias de calidad establecidas.

Los materiales suministrados por el Contratista para la ejecución de las obras deberán ser de primera calidad y adecuados al objeto que se les destina. Los materiales y elementos que el Contratista emplee en la ejecución de las obras sin la aprobación del Supervisor podrán ser rechazados por éste, cuando no se encuentre apropiado para la utilización en la ejecución de la obra.

El Contratista deberá contar con los Reglamentos, Manuales y Normas vigentes, para garantizar un correcto control de materiales y aplicación de procedimientos estandarizados de ensayos a efectuar.

El acopio de los materiales debe hacerse de manera racional, de tal manera que su presencia no cause malestar en la ejecución de la misma, o que por excesivo tiempo de almacenamiento desmejore las propiedades particulares de estos. El Residente pondrá en consideración del Supervisor y, a su solicitud, muestras por duplicado de los materiales que crea conveniente, los que previa aprobación podrán usarse en la obra. El Supervisor está autorizado a rechazar el empleo o uso de los materiales, cuando no cumplan con las normas ya mencionadas o con las especificaciones particulares de los elementos destinados a la obra.

### 24. Las pruebas

Es obligación del Contratista, antes de solicitar la Recepción de la Obra, realizar todas las Pruebas, análisis y ensayos necesarios para la verificación del óptimo





### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

funcionamiento de la obra ejecutada.

El contratista de obra a través del residente de obra deberá cumplir con todas las pruebas, análisis y/o ensayos solicitados en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, Normas Técnicas Peruanas, Normas del MTC y/o Normas del MVCS, de igual manera se deberán cumplir con todos los procedimientos, frecuencias y disposiciones respecto a la ejecución de las pruebas, análisis y/o ensayos estipulados en dichos documentos.

De no ser así, el Supervisor está autorizado a rechazar los trabajos, siendo responsabilidad del Contratista la reposición de ellos.

### 25. Servicios de laboratorio

El Contratista propondrá a una entidad de reconocido prestigio especializada en pruebas de laboratorio para llevar a cabo todos los servicios de pruebas que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de todo lo descrito en los documentos del presente Expediente Técnico.

El laboratorio de pruebas deberá tener personal técnico con experiencia, estar apropiadamente equipado y completamente calificado para efectuar las pruebas de acuerdo con las normas especificadas. El Contratista obtendrá la aceptación del Supervisor antes de que se lleven a cabo los servicios, estando a cargo del Contratista el costo de los mismos.

Cualquier prueba necesaria para satisfacer los procedimientos internos de control de calidad del Contratista, será de su responsabilidad.

El Contratista suministrará todo el personal e instalaciones necesarios para ayudar con el desarrollo de las pruebas. Estas se llevarán a cabo por personal de laboratorio tal como se indique en las Especificaciones. Se llevará un registro que incluya el tipo, tiempo, localización y número de cada prueba o muestra requerida.

Después de tomar la muestra, el laboratorio llevará a cabo las pruebas requeridas dentro de un término razonable de tiempo consistente con las normas especificadas y rendirá un informe escrito de cada prueba efectuada.

El Contratista facilitará todos los materiales para muestras y cooperará en las actividades requeridas para las pruebas, incluyendo la toma de muestras.

### 26. Informe de pruebas

Según se especifique en Planos o el Supervisor lo requiera, el laboratorio presentará para su revisión informes escritos sobre los resultados de las pruebas y la información suministrada por el Contratista sobre materiales y equipos propuestos para usarse en la Obra.

Los informes escritos sobre pruebas de materiales entregados en el sitio e ingresados a la Obra serán remitidos directamente del laboratorio a la Supervisión.

### 27. Control de calidad de la obra

Será responsabilidad del Contratista de Obra establecer y ejecutar un sistema de control óptimo, que garantice la máxima calidad del proceso constructivo en general.







### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Supervisión controlará y verificará los resultados obtenidos y tendrá la facultad, en el caso de dudas de solicitar al Contratista la ejecución de ensayos especiales en un laboratorio independiente.

La responsabilidad por la calidad de la obra es única y exclusivamente del Contratista y la Supervisión. Sin embargo, cualquier revisión, inspección o comprobación que efectúe la Supervisión no exime al Contratista de su obligación sobre la calidad de la misma.

### 28. Seguridad laboral

Para la ejecución de los trabajos el Contratista debe cumplir, como mínimo, con los requisitos de seguridad establecidos en la Norma G.050 de Seguridad durante la Construcción, contenido en el Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante D.S. Nº 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias; la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobada mediante Ley Nº 29783 y modificada mediante Ley N° 30222 y con su respectivo Reglamento aprobado con D.S. N° 005-2012-TR y modificado el 2014 por el D.S. Nº 012-2014-TR.



El Contratista debe dotar a sus operarios del equipo básico de protección personal (EPP) y tendrá en cuenta la protección adicional por el riesgo de caída. La zona de trabajo debe contar con los adecuados accesos, circulaciones y señalización.

El Contratista deberá tener en cuenta la buena práctica en el almacenamiento y manipuleo de materiales, así como la, seguridad en los trabajos a realizarse. Así mismo, el Contratista deberá contar con un botiquín básico de primeros

### 29. Conservación del medio ambiente

El Contratista está obligado a realizar las visitas técnicas, mediciones y cualquier actividad, en estricta conformidad a las normas de Medio Ambiente ISO 14001:1996.

El Contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Medio Ambiente de aplicación en su actividad. Al respecto, deberá presentar declaración jurada de cumplimiento de la normatividad legal vigente y de la implementación de algunas actividades seguidamente detallada:

D.S. Nº 029-94-EM Reglamento de Protección Ambiental en las Actividades Eléctricas y la Ley Nº 27314 - Ley General de Residuos Sólidos.

### 30. Plazo máximo de responsabilidades

El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato, en los contratos de ejecución de obra, además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del código civil, para tal efecto en la oferta deben incluir una declaración de aceptación en el extremo del artículo 40 de la ley de contrataciones del estado.

### 31. Reposición de servicios públicos afectados

El contratista deberá efectuar un inventario detallado de las instalaciones de servicios público ubicadas en el área de influencia del proyecto, para lo cual por





SAIPO - JUNIN GESTIÓN EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

medio de consultas a las empresas correspondientes deberá conseguir la información de ubicaciones de las redes principales y secundarias de las redes subterráneas y aéreas, así como de las acometidas domiciliarias, estado de conservación, vida útil remanente, etc.

Para ello coordinará con las empresas de servicio y/o Instituciones cuyas redes o instalaciones se localicen y/o afecten el área del proyecto, de las que se obtendrán los documentos correspondientes a fin de programar las actividades complementarias que pudieran presentarse. De requerir el proyecto la reubicación y/o reemplazo de instalaciones de agua potable, alcantarillado, redes eléctricas, alumbrado público, redes de telefonía, fibra óptica, etc., se harán las gestiones pertinentes con las empresas de servicios, manteniendo permanentemente coordinación con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA.

La Solución de interferencias, la reposición de los servicios públicos (Agua potable, desagüe, luz, telefonía, etc.) así como las consecuencias que de ella deriven, serán tomadas en cuenta para la formulación de las propuestas, tanto en lo referente al proyecto, las obras a ejecutarse y sus pagos respectivos.

### 32. Seguridad y salud ocupacional

El contratista deberá cumplir con la normatividad legal sobre Seguridad y Salud Ocupacional, de aplicación en su actividad. Al respecto, deberá dar estricto cumplimiento bajo su responsabilidad en caso de inobservancia, de la normatividad referencial y sus modificaciones seguidamente detalladas:



- R.M N° 366-2001-EM/VME Código Nacional de Electricidad
- Ley N° 26842 Ley General de Salud
- D.S Nº 033-2001-MTC Reglamento Nacional de Tránsito
- ISI 5-02-1 Orden y Limpieza
- ISI 8-01-1 Manejo e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo
- Reglamento Nacional de Edificaciones

El Contratista deberá desarrollar las medidas adecuadas de Seguridad y Salud Ocupacional a fin de garantizar la seguridad y salud del personal que intervenga en la actividad y preservar los bienes propios.

### 33. Conservación y señalización de la obra

El Contratista está obligado no solo a la correcta ubicación de la obra, sino también a la conservación de esta, a su costo, hasta la finalización de dicha ejecución. Asimismo, queda obligado a señalizar las obras objeto del contrato, con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que se establezcan en el proyecto; en su defecto serán de cuenta del contratista.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba de la Supervisión acerca de la instalación de señales complementarias o modificación de las ya instaladas. Será directamente responsable de los perjuicios que la inobservancia de las citadas normas y órdenes pudiera causar.

En caso de que fuese necesaria la realización de trabajos nocturnos estos deberán ser previamente autorizados por el Supervisor de obra y realizados solamente en las unidades de obra que él indique. El Contratista deberá instalar los equipos de iluminación, del tipo e intensidad que el Supervisor ordene y mantenerlos en perfecto estado mientras duren los trabajos nocturnos.





SAIPO - JUNIX GESTION EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### 34. Compatibilización y complementos

El objetivo de las especificaciones técnicas es dar las pautas generales que el Contratista deberá seguir en cuanto a calidades, procedimientos y acabados durante la ejecución de la obra, como complemento de los planos, metrados y memorias descriptivas.

En caso de discrepancia en dimensiones en el proyecto, deben respetarse las dimensiones dadas en el proyecto de Arquitectura, teniendo primacía los planos de detalles sobre los planos generales.

Deberá además ser indispensable el cumplimiento de los Reglamentos, Códigos y Normas nacionales vigentes necesarias para el tipo de obra a ejecutar, así como el contenido técnico vertido en el desarrollo de las especificaciones técnicas.

### 35. Avance de obra y ampliación de plazo

El contratista controlara el avance de obras a través de la Programación de sus Actividades, Diagramas de Gantt y PERT, Diagrama de Barras, indicándose la Ruta Crítica.

Las solicitudes de ampliación de plazo deberán estar debidamente motivadas, sustentadas y cuantificadas y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazo, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan el Art. 197°, 198°, 199° del Reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada que modifica el calendario contractual.

En el artículo 197 se tienen las causales por las que el contratista de obra por medio del residente puede solicitar una ampliación de plazo.

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.'

Para tal efecto en casos de causales producidas por efectos climáticos (Iluvias), deberá tener en cuenta la Opinión del OSCE Nº 170-2016-DTN del 17-10-2016, el cual establece que: "El contratista podía emplear cualquier tipo de documento que resulte pertinente para sustentar su solicitud de ampliación de plazo (entre ellos, anotaciones en el CUADERNO DE OBRA, PERITAJES, INFORMES, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS, ETC.) siempre que a través de estos pudiera acreditar fehacientemente los hechos y circunstancias alegados", que para nuestro caso la acreditación fehaciente más importante de los hechos alegados serán VIDEOS en la que se visualice al Supervisor y Residente de la obra mostrando las partidas afectadas de la ruta crítica por el evento alegado.

El procedimiento mediante el cual se solicitará, evaluará y aprobará la ampliación de plazo está definida en los numerales del artículo 198 del







GESTIÓN EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

reglamento vigente.

- 198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
- 198.2 El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
- pronunciamiento alguno dentro del plazo senalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

  198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo
- 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo

- 198.5 Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.
- 198.6 Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
- 198.7 La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación, así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un







GESTIÓN EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.



Aprobada la ampliación de plazo por la Entidad el contratista de obra, deberá acercarse a las instalaciones de la Entidad para la firma de la adenda respectiva al contrato de obra.

Los efectos de la modificación del plazo contractual generados por la ampliación de plazo se encuentran descritos en los numerales del artículo 199 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

- 199.1 Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones.
- 199.2 Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista.
- 199.3 Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales.
- 199.4 Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista.
- 199.5 Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo.
- 199.6 En el supuesto que la reducción de prestaciones incluya partidas de la ruta crítica que generen la reducción del plazo de ejecución contractual vigente, al estar directamente relacionados, implica la reducción de los gastos generales variables que correspondan a dicha reducción, además de la reformulación del Programa de Ejecución de Obra y sus Calendarios.





SAIPO - JUNIN GESTIÓN EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

199.7 En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal.

### 36. Reajuste de precios

En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.



El procedimiento de reajuste se hará conforme a lo establecido en el Artículo 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El valor de los reajustes estará incluido en los Pagos a Cuenta.

- 195.1. En el caso de obras, los reajustes se calculan aplicando el coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización, siendo un reajuste a cuenta.
- 195.2. Conforme se conozcan los Índices Unificados de Precios que corresponden al mes siguiente de la valorización, se calcula el coeficiente de reajuste "K" hasta llegar al coeficiente de reajuste definitivo y con este se determina el monto del reajuste definitivo, lo cual puede generar un monto diferencial por regularización de reajustes que se puede ir calculando y pagando en las valorizaciones siguientes o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.
- 195.3. Las valorizaciones de obra principal y de mayores metrados se reajustan aplicando el coeficiente de reajuste "K" contractual correspondiente, mientras que las valorizaciones de los presupuestos adicionales se reajustan con su(s) propia(s) fórmula(s) polinómica(s), la(s) que forma(n) parte del expediente técnico de la prestación adicional.

El procedimiento de reajustes mediante fórmulas polinómicas se realizará según lo dispuesto por el decreto supremo 011-79-VC, reglamento del régimen de fórmulas polinómicas.

### 37. Recepción de obra

Se realizará de acuerdo a lo estipulado en el artículo 208º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es obligación ineludible del Contratista, presentar al Supervisor de Obra y presidente del Comité de Recepción de Obra, los PLANOS REPLANTEADOS (de corresponder).

### 38. Posterior a la ejecución de obra



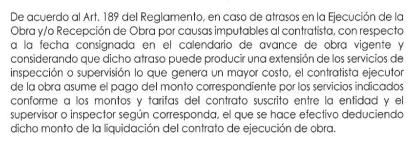


### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 173 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado queda claramente establecido que la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

Así mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 40 de la Ley de Contrataciones del Estado, queda claramente establecido que el hecho de haber recepcionado la obra no exonera al contratista de sus responsabilidades. Por lo que, para la presente obra, se establece el plazo de responsabilidad para el CONTRATISTA de Siete (07) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra y su obligación de subsanar los vicios ocultos identificados en un plazo no mayor a Treinta (30) días contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación por parte de la entidad.

### 39. En caso de atrasos en la finalización y/o recepción de obra





Durante la ejecución de la obra en caso se presenten atrasos en la emisión de autorizaciones y/o documentos que generen un atraso en la finalización de la obra, dicho costo es asumido por la Entidad.

### a) Condiciones de los consorcios

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria ha determinado las siguientes condiciones para los consorcios:

El número máximo de consorciados es de dos (02) integrantes.

### b) PENALIDADES

Las penalidades se calculan conforme lo indicado en el numeral 162.1 del artículo 162 del Reglamento, en caso de retraso injustificado del CONTRATISTA en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

> Penalidad diana = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

### c) De las otras penalidades





GESTION EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Estas son las siguientes:

N°		Forma de Calculo	Procedimiento
1.00	Penalidad  Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1.00 UIT, por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	AND THE RESERVE TO A STATE OF THE PARTY OF T
2.00	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones requeridas.	día de ausencia del personal en obra en el plazo	1
3.00	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Inspector o Supervisor de la obra, según corresponda, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.
4.00	Cuando el contratista de obra no entregue el programa de ejecución de obra y los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos, sin afectar la ruta crítica adecuados al día de inicio de plazo de ejecución de obra en un plazo de 24 horas.	1.00 UIT, por cada día de retraso en la entrega de los calendarios.	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.
5.00	Cuando el contratista de obra no presente, modifique y/o sustituya el equipo y/o maquinaria clave declarados en su propuesta técnica.	1.00 UIT por equipo y/o maquinaria por día de incumplimiento.	
6.00	Cuando el residente de obra no se encuentre de manera permanente en la obra.	1.00 UIT, por cada día de ausencia del profesional	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.
8.00	Inasistencia de personal clave a reuniones de trabajo convocados por la entidad.	1.00 UIT por inasistencia, por profesional y por cada reunión.	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.







GESTIÓN EDIL 2023-2026

	"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"				
Otras	Otras Penalidades				
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento		
9.00	Revisión del Expediente Técnico de Obra: Cuando el residente de obra no presente a la supervisión de obra el informe de revisión del expediente técnico de obra en los plazos establecidos en el artículo 177 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.	día de retraso en la entrega del			
10.00	Amortización del Adelanto de Materiales e Insumos: Cuando el residente de obra no realice la amortización del adelanto de materiales e insumos según el Decreto Supremo Nº 011-79-VC.	día de retraso en la entrega del	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.		
11.00		día de retraso en la			
12.00	Áreas de Trabajo: cuando el contratista de obra no cumpla con delimitar, señalizar y ubicar las áreas de trabajo de acuerdo a la norma G.050 del reglamento nacional de edificaciones.	día de incumplimiento	Gerente de Obras		
13.00	Señalización de seguridad y salud en el trabajo: el contratista de obra deberá cumplir acorde al a G.050 del RNE con la señalización correspondiente a un objeto, actividad o situación determinada presente durante la ejecución de la obra, de igual manera deberán estar debidamente señalizadas las vías y accesos de circulación, vías de evacuación, salidas de emergencia y zonas seguras. Las señales deben cumplir con lo indicado en la NTP 399.010 Señales de Seguridad.	1.00 UIT, por cada día de incumplimiento luego de notificada la causal.	Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.		
14.00	Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo: Cuando el contratista de obra no presente a la supervisión de obra su plan de seguridad y salud en el trabajo acorde a lo estipulado en el G.050 del RNE en un plazo no mayor a siete (07) días calendarios de iniciada la ejecución de la obra.		Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.		







GATPO-JUIN GESTION EDIL 2023-2026

	"Año de la unidad, la j	oaz y el desarrollo'	·
Otras	Penalidades		
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
15.00	Equipo de Protección Personal: cuando el contratista de obra no cumpla con dotar a todo su personal de obra con los equipos de protección personal acordes con los peligros a los que están expuestos, según lo estipulado en la G.050 del RNE.	trabajador no equipado por día	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.
16.00	Cartel de Obra: cuando el contratista de obra no coloque el cartel de identificación de obra, acorde al diseño otorgado por la Entidad y en el plazo estipulado en el expediente técnico de obra y/o contrato de obra y/o contrato de financiamiento.	día de retraso luego de notificada la	
17.00	Pruebas y Ensayos: cuando el contratista de obra no realice las pruebas y ensayos de control de calidad de los materiales, procedimientos y trabajos ejecutados según los procedimientos, disposiciones y frecuencias establecidas en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra y/o normas técnicas peruanas.	prueba y/o ensayo no realizado por cada día de retraso luego de	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.
18.00	Pago y reconocimiento de servicios al personal de obra: cuando el contratista de obra no cumpla con sus obligaciones en el pago y reconocimiento de servicios al personal de obra. La penalidad será por personal y/o caso detectado por día de retraso en los pagos.	personal y/o caso detectado por día de retraso en el	Gerente de Obras
19.00		tramite documentario por día de retraso y/o	
20.00	Subsanación y/o absolución de observaciones: cuando el residente de obra no subsane y/o absuelva las observaciones a los trabajos realizados planteadas por la	retraso en la subsanación y/o absolución de	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.







SAIPO - WILL GESTION EDIL 2023-2026

"Año de la unidad. la paz y el desarrollo"

	नाम् पद्भव सामप्रवयम् १व	ARE A TOWN I THIN	
Otras	Penalidades		
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
	supervisión de obra y/o la Entidad en los plazos solicitados y/o requeridos.		
21.00	Mitigación ambiental: cuando el contratista de obra no cumpla con lo estipulado en el estudio de impacto ambiental del expediente técnico de obra y/o con la normatividad del MINAM.	incumplimiento luego de notificada la	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.
22.00	Habilitación profesional; cuando el contratista de obra no presente para el inicio efectivo de la obra el certificado de habilidad por el plazo de ejecución total del residente de obra y/o no presente el certificado de habilidad de los especialistas según cronograma de actividades.	incumplimiento luego de notificada la	Según Informe del Supervisor y/o Sub Gerente de Obras Públicas.



d) Del sistema de contratación

A SUMA ALZADA.

e) De las modalidades de ejecución

SIN MODALIDAD.

f) De las contrataciones por relación de ítems, paquetes o tramos

La presente convocatoria para la ejecución de la obra consta de un único ítem.

g) De la recepción de obra

La recepción de la obra se ceñirá a lo estipulado por el artículo 208 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

- 208.1 En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.
- 208.2 Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.





SAMPO - JULIUS GESTION EDIL 2023-2026

### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 208.3 El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.
- 208.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- 208.5 Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- 208.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.
- 208.7 De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.
- 208.8 Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes de la anotación. El comité de recepción junto con el contratista se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el Pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- 208.9 De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- 208.10 En caso el contratista o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el acta respectiva. El comité de recepción eleva al Titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La Entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- 208.11 De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a Junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.





### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 208.12 Si vencido el cincuenta por ciento (50%) del plazo establecido para la subsanación, el inspector o supervisor verifica que no se ha dado inicio a los trabajos correspondientes, salvo circunstancias justificadas debidamente acreditadas por el contratista, informa de inmediato a la Entidad quien da por vencido dicho plazo y notifica ello al Contratista. A partir del día siguiente de la mencionada notificación la Entidad asume la subsanación de las observaciones con cargo a las valorizaciones pendientes de pago o de acuerdo al procedimiento que se establece en la Directiva que se apruebe conforme a lo que dispone el numeral 204.3 del artículo 204.
- 208.13 Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley, el Reglamento o el contrato según corresponda.
- 208.14 Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándole penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión. Realizadas las prestaciones para la culminación de la obra, el contratista solicita nuevamente la recepción de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a la Entidad, conforme al procedimiento señalado en este artículo; sin perjuicio de resolver el contrato.
- 208.16 Si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora.
- 208.17 Si en el proceso de verificación de la subsanación de las observaciones, el comité de recepción constata la existencia de vicios o defectos distintos a las observaciones antes formuladas, sin perjuicio de suscribir el Acta de Recepción de Obra, informa a la Entidad para que ésta solicite por escrito al contratista las subsanaciones del caso, siempre que constituyan vicios ocultos.

### g. DE LA RECEPCIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA OBRA

### Recepción de la obra parcial / total

La recepción de la obra será integral en todo el conjunto de la obra, no se permitirá recepciones y/o entregas parciales de tramos.

### 40. REQUISITOS ADICIONALES DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO PORCENTAJE DE PARTICIPACION DEL PLANTEL REQUERIDO:

La asistencia (permanencia) del personal en la Ejecución de la Obra se realizará obligatoriamente según el siguiente cuadro:





### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

PLANTEL REQUERIDO

INCIDENCIA (PERMANENCIA)

Residente de Obra

100 %

LEYENDA

TIEMPO

COMPLETO (Coeficiente 1.00)

### **SEGUROS**

En concordancia con el expediente técnico aprobado, el contratista está obligado a contratar las siguientes pólizas:

### PÓLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO POR TRABAJO DE RIESGO (SCTR)

El contratista contratara la póliza complementaria de trabajo de riesgo (SCTR) para cada uno de los trabajadores que participaran en la ejecución de la obra. La póliza debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

- cobertura por salud (atención medica por accidentes)
- cobertura por invalidez (pensión)
- gastos por sepelio

### LA POLIZA CAR

El seguro en mención consistirá en una póliza contra todo riesgo (CAR - Contruction ALL Risk) para contratistas, en el cual se deben incluir como mínimo los riesaos de: Huelga y conmoción civil, daño malicioso, vandalismo y terrorismo, desastres naturales.

El contratista contratara la póliza por el importe total de la obra a ejecutarse, misma que inclusive se contrataran endosadas a favor de la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Las pólizas suscritas por el representante legal del contratista serán entregadas a la entidad para su custodia respectiva, dichas pólizas deben estar permanentemente en vigencia hasta la recepción de obra.

Las pólizas deberán estar vigentes bajo responsabilidad desde el inicio del plazo de ejecución hasta la recepción final de la obra

Para efectos de control, el contratista deberá presentar al supervisor el original de los mismos con el respectivo comprobante de pago de la prima dentro del plazo señalado en el cuadro de plazos del contratista.

El cumplimiento de la entrega de las referidas pólizas dará lugar a la retención de todo pago y la aplicación de las penalidades establecidas.

### 1.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato.

### CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

### **EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO** A.1

El equipamiento considerado como estratégico es el siguiente:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ÍTEM	EQUIPO	CARACTERÍSTICAS	UNID.	CANT.
1	ESTACION TOTAL		UND	1
2	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA	7 HP	UND	1
3	CARGADOR FRONTAL	125-155HP3 YD3	UND	1
4	VOLQUETE	15 M3	UND	1
5	VIBRADOR DE CONCRETO	4 HP 1.25"	UND	1
6	MEZCLADORA DE CONCRETO	DE 9-11P3	UND	1
7	TRONSADORA		UND	1
8	MAQUINA SOLDADORA		UND	1
9	RETROEXCAVADORA		UND	1
10	CAMION GRUA			1
11	ANDAMIO METALICO	03 PIEZAS	UND	1
12	CORTADORA DE PLASMA		UND	1



### Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

### A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Ν°	Cargo - rol del plantel profesional clave	Formación académica	Grado o título profesional
1	RESIDENTE DE OBRA	INGENIERO CIVIL	TÍTULO PROFESIONAL

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato a través de:

Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, en el siguiente link:

https://enlinea.sunedu.gob.pe/





### "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### A.3. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

N°	Cargo – rol del plantel profesional clave	Tiempo de experiencia	Cómputo de la experiencia	Cargos/puestos desempeñados	Especialidad requerida
Ī	RESIDENTE DE OBRA	24 MESES	DESDE LA COLEGIATURA	Experiencia como residente y/o supervisor y/o inspector y/o coordinador de obra; la misma que se computa desde la colegiatura profesional. Las mismas que deberán haber sido ejecutadas en periodos de tiempo distintos sin traslaparse, de presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.	obras similares (\$\frac{1}{2}\fra

### Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato a través de:

La experiencia del personal se acreditará para la suscripción del contrato con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.

La colegiatura y la habilitación serán acreditadas para el inicio efectivo de la obra, teniéndose en cuenta que los profesionales deberán entregar su habilitación por el total del plazo de ejecución de la obra y/o según su incidencia de participación; esto acorde a la Ley 28858, Ley del Profesional de Ingeniería y su Reglamento.

### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), en la ejecución de obras iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Acreditación del monto facturado acumulado	Se considera las siguientes obras similares
El postor debe acreditar un monto	REMODELACIÓN Y/O CREACIÓN Y/O
facturado acumulado equivalente a	SUSTITUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE
S/ 509,065.56 (Quinientos Nueve Mil	PRACTICA RECREATIVA Y/O DISTRACCIÓN





GESTION EDIL 2023-2026

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Sesenta y Cinco Con 56/100 soles).

ACTIVA Y/O LA COMBINACIÓN DE ESTOS TÉRMINOS ANTERIORES.

### Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo Nº 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 10** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

### Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el comité de selección incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

# ASIGNACION DE RIESGOS 1.3.

					And	Anexo N° 03			
				For	nato para	Formato para asignar los riesgos	os riesgos		
NÚM	1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO	Número		2. DATC	2. DATOS GENERALES		Nombre del Proyecto	"CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" - SEGUNDA ETAPA	ATIVA EN EL ROVINCIA DE
		Fecha					Ubicación Geográfica	DISTRITO DE PANGOA – PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN	DE JUNÍN
								4 PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS	
	3.INFORMACION DEL RIESGO	RIESGO		4.1	ESTRATEG	4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA	ONADA	4.3 RIESG	4.3 RIESGO ASIGNADO A
3.1 CÓDIGO DE RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	RESGO	3.3 PRIORIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN Entidad	Contratista
R-01	Riesgos vinculados a accidentes de construcción y daños de terceros	de construcción	Alta Prioridad		×			REPARTIR EQUIPO DE PROTECCION AL PERSONAL Y EXIGIR SU USO A DIARIO, IMPARTIR CHARLAS DE SEGURIDAD ANTES DE INICIAR LABORES DIARIAS	×
R-02	Error en el diseño de mezcla para la resistencia mecánica del concreto.	I la resistencia	Alta Prioridad				×	PROFESIONAL CALIFICADO Y COLEGIADO QUE SE ACOJA A LAS NORMATIVA SIGUIENTES: NTP 339.143 (MÉTODO DE ENSAYO ESTÁNDAR PARA LA DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO IN SITU MEDIANTE EL MÉTODO DEL CONO DE ARENA), ASTM D1556, ASSHTO 1191.	×
R-03	Riesgo ambiental relacionado con el riesgo de incumplimiento de la normativa ambiental y de las medidas correctoras definidas en las normativas ambientales	an el riesgo de ambiental y de s en las	Alfa Prioridad		×			CAPACITAR AL PERSONAL TECNICO Y OBRERO EN LA BUENA PRACTICA DE EJECUCION DE OBRA, IMPLEMENTACION DE TACHOS PARA RESIDUOS	×
R-04	Riesgo geológico/geotécnico que se identifica con diferencias en las condiciones del medio o del proceso geológico sobre lo previsto en los estudios en la fase de formulación y/o estructuación que redunde en sobrecostos de ampliación de plazos de ejecución de la obra	e se identifica ss del medlo o revisto en los n y/o obrecostos de ón de la obra	Prioridad Moderada		×			REALIZAR ENSAYO DE SUELOS AL TERRENO DONDE SE APOYARÁ LA ESTRUCTURA, BUENAS PRACTICAS CONSTRUCTIVAS	×



#### [MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2024-CS/MDP – 1° CONVOCATORIA]

#### **Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

#### **Importante**

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

# CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación:	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes
	Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.	inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:
	Acreditación:	$P_i = O_m \times PMP$
	Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).	O <sub>i</sub>
	do la oloria (Alloxo II O).	I = Oferta
		Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i
		Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
		[100] <sup>21</sup> puntos

#### **Importante**

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

De <u>88 a 100 puntos</u>, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se puede incluir adicionalmente el factor capacitación. De <u>83 a 100 puntos</u>, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

# CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

#### **Importante**

- Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.
- En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

Conste por el presente documento, la [CONTRATACION PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN EL CENTRO POBLADO DE CAMPIRUSHARI DEL DISTRITO DE PANGOA, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNIN" - CON CUI N° 2626370]; que celebra de una parte [LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº 20146673776, con domicilio legal en [CAL.7 DE JUNIO NRO. 641 (FRENTE A LA PLAZA PRINCIPAL) JUNIN - SATIPO - PANGOA], representada por [........], identificado con DNI N° [......], y de otra parte [.......], con RUC N° [......], con domicilio legal en [......] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.......], asiento N° [.....], con DNI N° [......], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [......], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

# **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

### CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

# CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>22</sup>

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA,

<sup>&</sup>lt;sup>22</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DÍAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

### CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [......] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

#### Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación se establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, en lugar del párrafo anterior, deberá considerarse lo siguiente, según corresponda:

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento." 23

"El plazo de ejecución de la obra, el equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, materia de la presente convocatoria, es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE ESTA PRESTACIÓN, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento y el plazo de la operación asistida de la obra es de [CONSIGNAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 24

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

#### CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

 De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

• "De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

#### **Importante**

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

# CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

 Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los demás adelantos directos en [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD] <sup>25</sup>. La entrega del o los

<sup>&</sup>lt;sup>25</sup> Indicar el plazo y oportunidad conforme al expediente de contratación.

adelantos se realizará en [CONSIGNAR PLAZO Y OPORTUNIDAD].26

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

 Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para materiales e insumos a EL CONTRATISTA, deberá consignar la siguiente cláusula:

#### CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE 27] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

• Si LA ENTIDAD considera necesario entregar adelantos para equipamiento y mobiliario, en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, deberá consignar la siguiente cláusula:

# CLÁUSULA...... ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>28</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer del equipamiento y mobiliario en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para equipamiento y mobiliario en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

<sup>&</sup>lt;sup>26</sup> Este párrafo solo deberá ser incluido cuando la Entidad prevea la entrega de más de un adelanto directo al contratista.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

#### Importante para la Entidad

• En caso la Entidad hubiese previsto la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos, se debe incluir la siguiente cláusula:

# CLÁUSULA .....: FIDEICOMISO DE ADELANTOS29

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

#### **ADELANTO DIRECTO**

"La Entidad otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

#### ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>30]</sup> del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el contratista.

• En el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano, cuando se haya previsto otorgar adelanto para equipamiento y mobiliario, consignar lo siguiente:

# ADELANTO PARA EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO, EN CONTRATOS BAJO LA MODALIDAD LLAVE EN MANO

"La Entidad otorgará adelantos para equipamiento y mobiliario por el [CONSIGNAR PORCENTAJE<sup>31</sup>] del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos que incluye el equipamiento y mobiliario, presentado por el contratista.

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

<sup>&</sup>lt;sup>29</sup> Cabe precisar que, cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, las partes pueden acordar la incorporación de una cláusula en el contrato para la constitución del fideicomiso, de acuerdo a lo previsto en el numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento.

De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

<sup>31</sup> De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

# CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR<sup>32</sup> EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASI COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTION DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE].

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

# CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o; F = 0.40 para plazos menores o iquales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

	Otras penalidades							
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].					

<sup>32</sup> De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

	Otras penalidades							
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento					
	artículo 190 del Reglamento.	obra en el plazo previsto.						
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].					
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES, DE SER EL CASO]							

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad33:

	Otras penalidades						
N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento				
()	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA], impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].				
Esta	penalidad solo aplica si el cuaderno de obra e	es físico.					

#### **Importante**

De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva Nº 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

# CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS34

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

<sup>&</sup>lt;sup>34</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Importante para la Entidad

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 243.4 del artículo 243 del Reglamento, la obligatoriedad de someter a Junta de Resolución de Disputas las controversias en los contratos de obra por montos superiores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00), es obligatoria. Asimismo, el sometimiento de la solución de controversias a una Junta de Resolución de Disputas en los contratos cuyos montos sean iguales o menores a veinte millones con 00/100 Soles (S/ 20 000 000,00) es facultativa. En tal sentido, según lo previsto en el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 012-2019-OSCE/CD incluir la siguiente cláusula, según corresponda:

# CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: JUNTA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes acuerdan para la solución de las controversias derivadas del presente Contrato de Obra conformar una Junta de Resolución de Disputas (en adelante, la JRD) de acuerdo a las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y las directivas que emita OSCE al respecto (en adelante, las "Normas Aplicables a la JRD"); encargando su organización y administración al [DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DESIGNADO POR LAS PARTES AL CUAL ENCARGAN LA ORGANIZACIÓN DE LA JRD].

La JRD estará compuesta por [TRES (3) MIEMBROS / UN (1) MIEMBRO], los/el cual/es será/n designado/s conforme a las Normas Aplicables a la JRD.

Todas las controversias generadas entre las partes con ocasión al presente Contrato de Obra deben ser sometidas, en primer lugar, a la decisión de la JRD de conformidad con las Normas Aplicables a las JRD.

La decisión que emita la JRD es vinculante y, por tanto, de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. El incumplimiento de la decisión otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato, previo aviso requiriendo el cumplimiento.

En caso alguna de las Partes no esté de acuerdo con la decisión emitida por la JRD, podrá someter la controversia a arbitraje conforme a lo establecido en las Normas Aplicables a la JRD. Las Partes acuerdan que es condición obligatoria para el inicio del arbitraje el haber concluido de modo previo el procedimiento ante la JRD.

Si una Parte no manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, entonces dicha decisión adquiere el carácter de definitiva y no podrá ser sometida a arbitraje. Si una Parte manifiesta su disconformidad con una decisión emitida por la JRD en el plazo previsto en las Normas Aplicables a las JRD, pero no inicia el arbitraje respectivo en el plazo previsto en dichas Normas, aquella adquiere la calidad de definitiva.

Incorporar o eliminar, según corresponda

#### CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

# CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: []	
DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SE GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]	
La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes de parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de que parte de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de la variación del domicilio aquí declarado de alguna de la variación del domicilio aquí declarado de alguna del del domicilio aquí declarado del del domicilio aquí del	
De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones de lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de FECHA].	•
"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

### **Importante**

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>35</sup>.

-

<sup>35</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

# CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	EA UN CONSORCIO, A SIGUIENTE INFORMA		E DEBERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
			Plazo original		días calendario
			Ampliación(es) de plaz	ZO	días calendario
			Total plazo Fecha de culminación	do la	días calendario
		Plazo de ejecución de la obra	obra	ue ia	
		,	Fecha de recepción de	e la obra	
			Fecha de liquidación dobra	le la	
			Número de adicionale: obra	s de	
		Monto de la obra	Monto total de los adio	cionales	
		INOTICO GE IA ODIA	Número de deductivos	3	
			Monto total de los ded	uctivos	

# [MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA] [ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 021-2024-CS/MDP – 1° CONVOCATORIA]

			Monto total de la obra componente de obra)	(sólo		
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora				
		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
	DEL CONTRATO	Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				
8						
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE					

# **ANEXOS**

#### ANEXO № 1

#### **DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>36</sup>		Sí	No
Correo electrónico:	_		

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

# **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 1

#### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

El que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENT	TO DE IDENTIDAD], D	ECLARO B	AJO JURAMENTO que la
iguiente información se sujeta a la verda	d:		·
Detected del concession de 4			
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			<u> </u>
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>37</sup>		Sí	No
Correo electrónico:			
Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>38</sup>	1 ,	Sí	No
Correo electrónico :			
Datos del consorciado			
Nombre, Denominación o			
Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC:	Teléfono(s):		
MYPE <sup>39</sup>	. , ,	Sí	No
Correo electrónico :		•	•

# Autorización de notificación por correo electrónico:

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>38</sup> Ibídem.

<sup>39</sup> Ibídem.

# Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

# DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### Importante para la Entidad

 Cuando en el expediente de contratación establezca que la obra debe ejecutarse bajo la modalidad de ejecución llave en mano, considerar lo siguiente, según corresponda

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario" 40

"Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], su equipamiento, mobiliario y montaje hasta la puesta en servicio, en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario, y la ejecución de la operación asistida de la obra en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO DE LA PRESTACIÓN ASISTIDA DE LA OBRA, EL CUAL DEBE ESTAR EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario." 41

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se

<sup>&</sup>lt;sup>40</sup> Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que no incluya operación asistida.

Este párrafo debe ser incluido en el caso de obras que se ejecuten bajo la modalidad de ejecución llave en mano que incluya operación asistida.

incorporen deben ser eliminadas.

#### ANEXO Nº 5

# PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
  - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
  - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
  - 1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>42</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]<sup>43</sup>

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

<sup>&</sup>lt;sup>42</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>&</sup>lt;sup>43</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**TOTAL OBLIGACIONES** 

100%44

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

# **Importante**

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

#### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

<sup>&</sup>lt;sup>44</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

#### PRECIO DE LA OFERTA

# **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)			
2	Gastos generales			
2.1	Gastos fijos			
2.2	Gastos variables			
	Total gastos generales (B)			
3	Utilidad (C)			
	SUBTOTAL (A+B+C)			
4	IGV <sup>45</sup>			
5	Monto total de la oferta			

...]

El precio de la oferta en [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ı		_	_	-4-		4.	
ı	ш	IJ	U	rta	п	ι	3

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

• El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

#### Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
  - "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

#### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### PRECIO DE LA OFERTA

# **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR	CIUDAD	Υ	<b>FECHA</b>
------------	--------	---	--------------

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

• El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)						
2	Gastos generales						
2.1	Gastos fijos						
2.2	Gastos variables						
	Total gastos generales (B)						
3	Utilidad (C)						
	SUBTOTAL (A+B+C)						
4	IGV <sup>46</sup>						
5	Monto total de la oferta						

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:
   "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

#### Importante para la Entidad

- A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:
  - "Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".
- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:
  - "La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

#### Importante para la Entidad

En caso de la contratación de la ejecución de una obra bajo el esquema mixto de suma alzada y precios unitarios incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

#### PRECIO DE LA OFERTA

### **ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

[INCLUIR LA ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO DE OBRA EXTRAIDA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LOS COMPONENTES, CUYAS CANTIDADES Y MAGNITUDES ESTÁN DEFINIDAS, A FIN DE QUE EL POSTOR CONSIGNE LOS PRECIOS UNITARIOS Y EL PRECIO TOTAL DE SU OFERTA, TAL COMO SE MUESTRA DE MANERA REFERENCIAL EN EL SIGUIENTE EJEMPLO:

#### OFERTA A PRECIOS UNITARIOS DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)					
2	Gastos generales					
2.1	Gastos fijos					
2.2	Gastos variables					
	Total gastos generales (B)					
3	Utilidad (C)					
	SUBTOTAL (A+B+C)					
4	IGV <sup>47</sup>					
5	Monto del componente a precios unitarios					

#### OFERTA A SUMA ALZADA DE LOS COMPONENTES SIGUIENTES:

CONCEPTO PRECIO

Monto del componente a suma alzada

Asimismo, el postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta a suma alzada, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
------------	---------	--------	---------	----	-----------

<sup>&</sup>lt;sup>47</sup> Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

...]

1	Total costo directo (A)					
2	Gastos generales					
2.1	Gastos fijos					
2.2	Gastos variables					
	Total gastos generales (B)					
3	Utilidad (C)					
	SUBTOTAL (A+B+C)					
4	IGV <sup>48</sup>					
5	Monto de la oferta a suma alzada					

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Monto total de la oferta

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

# **Importante**

- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración.
   "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".
- El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.

#### Importante para la Entidad

A fin de facilitar la labor del órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, se recomienda publicar conjuntamente con las bases un archivo en Excel del presupuesto de la obra conforme el expediente técnico a fin de que los postores puedan utilizarlo al momento de elaborar su oferta. En tal caso, consignar lo siguiente:

Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT Nº 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

"Adicionalmente al documento escaneado del presente anexo, el postor puede adjuntar el archivo en Excel del presupuesto de la obra (que fue publicado conjuntamente con las bases), completando la información que sustenta el precio de su oferta. En caso de divergencia prevalece el documento escaneado del precio de la oferta".

- En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta en forma independiente, en los ítems que se presente".
- En caso de contratación de obras por paquete, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe presentar el precio de su oferta con el detalle de cada obra incluida en el paquete".
- En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
  - "El postor debe detallar en el precio de su oferta, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".
- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley № 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente:

"La oferta de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrase dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas

#### Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

# DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa<sup>49</sup> se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no ejecuta obras fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

<sup>&</sup>lt;sup>49</sup> En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

#### Importante para la Entidad

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de las provincias de Lima y Callao, cuyo valor referencial del procedimiento de selección o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/. 900,000.00) debe considerarse el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

#### ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO
CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N°
DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES
(S/ 900,000.001)

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURIDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

#### **Importante**

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

#### ANEXO Nº 8

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS NOVECIENTOS MIL SOLES (S/ 900,000.00])

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la obra.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

# DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

### **Importante**

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA № [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>50</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 51 DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>52</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>53</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>54</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>&</sup>lt;sup>50</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión Nº 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>&</sup>lt;sup>52</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>&</sup>lt;sup>53</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

<sup>&</sup>lt;sup>54</sup> Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO <sup>50</sup>	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE 51 DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>52</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>53</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>54</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

#### ANEXO № 11

# SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

#### Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

# Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

#### **Importante**

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <a href="http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/">http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/</a>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

# AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores [CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN SEGÚN CORRESPONDA] ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO] Presente
El que se suscribe, [], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO lo siguiente:
✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común. según

# **Importante**

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

corresponda